

Actas en cirugía  
per semestre del 1891-92.











# Acta de la Sesion inaugural del Ayuntamiento cuya mitad ha sido renovada por la eleccion que tuvo lugar el dia diez de Mayo del año actual.

En la villa de Alburquerque a primero de Julio del mil ochocientos noventa y uno, se reunió previo el oportuno aviso del Sr. Alcalde Saliente en el Salon de Reuniones los Sres del Ayuntamiento que se ocupan al margen con objeto de tomar posesion de los cargos los Sres proclama-  
dores Concejales en el escrutinio general de las elecciones verificadas el dia diez de Mayo anterior, no habiendo asistido a pesar de la citacion los Concejales salientes ni aun el Presidente del Ayuntamiento que cosa faltando asi a lo prescrito en el articulo cincuenta y dos de la ley municipal en su consecuencia el Sr. D. Sabas Mariano Bejarano ocupó la presidencia interior y ordenó al Secretario dicha lectura a una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion su fecha veinte y tres del actual que literalmente dice así: "Buena de las facultades concedidas por el articulo cuarenta y cinco de la Ley municipal de diez de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. Dada en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Yo el Sr. Ministro de la Gobernacion. D. Sabas Mariano Bejarano." En su virtud dicho Sr. continuó en la presidencia efectiva como tal Alcalde presidente y dió posesion a los nuevos Concejales.

El Concejale electo D. Miguel Alcantará presentó la renuncia de aquel cargo en atencion haber sido nombrado con anterioridad Jefe municipal de esta villa. Enterado el Ayuntamiento admitir dicha renuncia.

Seguidamente se procedió a la eleccion de los tres Venientes Alcaldes que corresponden este Ayuntamiento, en la forma que previene el articulo cincuenta y seis de la Ley municipal vigente. Para primer Veniente Alcalde





D. Pedro Duarte Garcia, para segundo Teniente D. Ciria Goino, Delo  
y para tercero D. Felipe Carbajo Sillero, a quienes el Sr. Alcalde Presidente  
le dio la posesion de sus citados cargos entregando a cada uno el baston  
de la autoridad que ejercen en sus distritos correspondiente.  
Seguidamente el Sr. Alcalde pronunció la siguiente allocucion: "Anterior  
mente cuando las Ayuntamiento y demas Corporaciones tomaban posesion  
de sus cargos era de rigor prestar juramento de fidelidad y cumplimiento.  
El juramento impone deberes para con Dios, que la debilidad humana que  
tranta, sin tenerlo en cuenta: y como en la actual legislatura hayan ovieto  
en el Congreso, la posuta seguida por algunos Diputados, respeto al juramento y  
por el Gobierno Constituido, no faltaremos nosotros haciendolo en la misma for-  
ma. Yo como Presidente de la Corporacion prometo fidelidad y obediencia  
a las instituciones que nos rigen asi como respetar y acatar y cumplir  
todas las leyes de la Nacion, haciendo tambien que todos los que estan bajo  
mi jurisdiccion, las respeten acaten y las cumplan en todas sus partes.  
S. M. Sres Tenientes Alcaldes y Concejales; Prometerai fidelidad y obe-  
diencia a las instituciones que nos rigen asi como respetar acatar cum-  
plir y hacer cumplir las leyes porque somos gobernados? y habiendo  
contestado todos unanimente; le prometimos, por quien dicho Sr. Pre-  
sidente "Que si asi fuere el Presidente oirá las gracias en nombre de la  
ley, y el pueblo que se ha elegido para representante. Luego se lo agradecerá  
cumplidamente, puesto que de vosotros esperan todos los vecinos, equi-  
dad en los impuestos, igualdad ante la ley y una admin. que satisfaga  
su sed de prospera y pronta admin. de justicia, que todas las cosas se  
hayan hechas."

Acto seguido se nombró por unanimidad y con el caracter de Procurador  
don Dni. D. D. P. de la Cruz Soto, y para suplente del mismo  
a D. Rufino Ceteber de la Cruz a los cuales el Sr. Presidente dio posesion  
de sus respectivos cargos. Resultando de la discusion de parecer acerca del  
levallamiento de los dias en que han de celebrarse las sesiones ordinarias  
se abrió discusion acerca del particular quedando acordado por unanimidad  
de votos que se celebren los sesiones semanales una en los Domingos





y otra en los miércoles de cada semana y hora de las nueve de la mañana; Páuse cuenta de este feñalamiento al Sr. Gobernador Civil de esta provincia. El Sr. Presidente recomendó encarecidamente a los Sres. Concejales la puntual asistencia a la sesión para ser de esta manera resueltos los múltiples asuntos que caen dentro de la esfera de esta Corporación. No pudiendo tratar de otros asuntos se terminó la Sesión inaugural, firmándose por los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico

*Pedro Duarte*      *S. Mariano Bojaramo*

*Benigno Romero*  
*Felipe Carbajo* y *Catrina M. Estévez*  
 Nombrados de la Comisión de Fomento      *Leocadio José Bueno*  
*Narciso Matador*      *Tomás Gomales*  
*Salustiana Pizarro*

Acta de la Sesión del día 2 de Julio 1891

Presidencia  
 Sr. Bojaramo  
 Duarte  
 Romero  
 Carbajo  
 de la Cruz  
 Sola  
 Catrina  
 Sr. Bojaramo  
 Sr. Romero  
 Concejales  
 Villaverde  
 Villaverde  
 Matador

En la villa de Alburquerque a dos de Julio del mil ochocientos noventa y uno, reunidos en la Capital los Sres. Concejales que se ocupan al margen para celebrar sesión ordinaria, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo elviano Bojaramo le dió principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se procedió al nombramiento de las comisiones permanentes denominadas de Hacienda y Fomento y para la oportuna rotación de los señores elegidos, para la de Fomento, D. Pedro Duarte Lario, D. Esteban Gomales, Cerezo, y D. Leocadio José Bueno, para la de Hacienda D. Linaco Lomo, Uda, D. Fran. Gomales, Bojaramo y D. Felipe Carbajo Pillus.

El Sr. Presidente sometió al acuerdo si las cabras y ovejas han de permanecer en la población. Después de discutido el particular se acordó que no se permitiera a dichos ganaderos dentro de la población sino con sujeción al Reglamento de ocho de Agosto del mil ochocientos sesenta y siete y Real Orden de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, Gaceta del 100 de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Se acuerda que se llame a los Sres. que proyectaron la reforma en las tarifas de consumo para el amido de trigo impuesto a fin de





que se eleven los tipos de todas las especies, a excepción de la de primera necesidad como son los panes de trigo y el aceite para conser como lo que es posible que pueda tener efecto el remate para el corriente ejercicio. Pregúndose a esta Comisión los Sres. Concejales, D. Felipe Barba y D. Antonio Gamales, Berueta.

Se acuerda que la Junta de Fomento pase a reconocer los corrales de la Delicia y calle de San Blas los poros que han anunciado a sus tolarn Lucio Paven, Felio Canón y Francis Gamales, Silveira, informando al Ayuntamiento en la sesión próxima.

Se acuerda pedir al Sr. Gobernador una inspección facultativa que examine los montes del término.

Se acuerda que se pida al Sr. Dto de Secciones para el número ciento de la Junta Municipal previo el oportuno examen de la relación de vecinos que tengan derecho a pertenecer a la misma, a cuyo fin presente el Secretario en la próxima sesión la relación de que queda hecho mérito.

Se nombra una Comisión que inspeccione el mercado público y denuncié al Sr. Presidente los abusos que obren en la cantidad como en la calidad de los comestibles. La Comisión se compondrá de los Sres. D. Cirilo Gomez, D. La. D. Ramos de la Cruz, y D. Gabriel Cotina.

El Concejale D. Antonio Gamales Berueta expuso que optaba por el espaldado cargo dejando en su consecuencia de desempeñar el de Inspector del matadero. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acuerda, que los tallajeros tengan los carnes en el mercado con la debida separación de machos, cabra, oveja y carnes en cera y que no puedan venderlas sino con arreglo al sistema métrico decimal.

También se acuerda que desde el día de mañana se toquen los arboles de la alameda, pagando al Serviciario el sueldo diario que el Presidente crea conveniente.

Que se pida al Ayuntamiento de este municipio un estado de los de bitos y créditos de este Ayuntamiento con el fin de que la Comisión de Hacienda lo examine y dé su informe.







N. 0.124.243

tres

puesto el sueldo de los dos restantes D. el Casiano Alconter y D. Leopoldo Secorino, quinientos reales cada uno. Que se les haga saber a los interesados para que contesten a la brevedad posible si aceptan o no a fin de que en este ultimo caso puedan publicarse los excoantes en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Se acuerda que se publique un bando manifestando a los vecinos que desde la fecha del mismo hasta el quince del presente mes puedan pagar un semestre del impuesto de Consumos y del quince al treinta y uno el otro semestre; los que así no lo verificaren incurriran en el procedimiento de apremios.

En este estado se levantó la delib. firmando esta acta todos los Pres. concuerdas de todo lo que yo el Secretario certifico:

Juan Duarte	S. Mariana Bejarano
Alcarbajo	Ciriaco Gomez
Ramon de Alcaraz	Gabriel Cotrina
D. Gonzalo Bejarano	Leocadio José Buena
Fran. González	Basilio Matad
M. Estevan	Salustiano Duran

Sesion ordinaria del día cinco de Julio.

En la villa de Albuquerque a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno, reuni



Dadas en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente  
 Diez y dos en el Salon de sesiones los dies del siguiente

Seguidamente se acordó que con toda premura  
 se proceda á la formacion del repartimiento de los  
 aprovechamientos comunes de pastos de primavera  
 y verano que utilizaran los ganaderos en  
 este termino en el año actual, por ser dichos  
 aprovechamientos uno de los arbitrios autorizados  
 en el presupuesto de este Ayuntamiento, y cuya  
 cuantía es de catorce mil nueve pesetas.

Teniendo noticia el Ayuntamiento de que  
 algunos nichos del cementerio se encuentran en  
 estado ruinoso de lo que resulta notable perjui-  
 cio á la salud pública por razon de los efluvios  
 ó emanaciones fétidas que despiden, se acuerda  
 dar aviso á las familias propietarias de expres-  
 ados nichos que resulten del reconocimiento  
 que habrá de practicarse en el cementerio para  
 que en el termino de quince dias contados desde  
 el día que se les haga saber este acuerdo procedan  
 á la reparacion de los defectos de que queda  
 hecho mención, y transcurrido dicho plazo sin verifi-  
 carlo serán depositados los restos que contengan en  
 el horconio comun y los nichos serán demolidos.

También se acuerda que la Comisión de fomento reconsea las pautas del ce-  
 menterio y las del Corral del Concejo é informe acerca de su estado para dis-  
 poner sean reconstruidas ó hechas de nuevo.

En este estado se levantó la lección firmando los Pres. Concejales, con en-  
 tidad de que yo el Secretario certifico =

Pedro Duarte      S. Mariano Mejáramo  
 Juan Carrasco      Cipriano Gomez      Rufino Torres  
 F. Gonzalez Mejáramo      Gabriel Cotrina  
 Antonio Gonzalez





Ramon de la Cruz



Cuatro

Plutonio Duarte

Ordinaria del 3 de Julio

En la villa de Albuquerque a ocho de Julio de  
1808 mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en el Salon de  
Sr. Bizarrao seionos los Sr. del Ayuntamiento que se expresan al mar-  
gen para celebrar la correspondiente a este dia bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. S. Mariano Bizarra-  
no dicho Sr. declaro abierta la seion dando pinci-  
pio con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.  
Despues se dio cuenta de una circular del  
Sr. Presidente de la Diputacion provincial fecha cuatro  
de este mes, encareciendo la imperiosa necesidad de sa-  
tisfacer el contingente provincial que corresponde a este  
Ayuntamiento. En su virtud se acordó contestar dicha  
circular manifestando que no obstante la situacion su-  
yuntiva porque está pasando este municipio hasta el  
sensible extremo de verse obligado a suprimir muchos  
de sus dependientes por no poder satisfacer sus sueldos,  
atenderá preferentemente tan luego como mejor tal  
situacion al pago que se le reclama.

Habiendose propuesto por el Sr. Alcalde la supresion  
de la plaza de Contador del Ayuntamiento, en atencion  
a que opina que no corresponde segun el articulo  
veinte cincuenta y seis de la ley municipal, se acuerda  
con el fin de proceder en este particular conforme  
a la ley y a la conveniencia que la Comision de Hacienda  
le estudió e informo en la seion proxima

La Comision de Fomento, coasumiendo el informe que  
se le encargó por acuerdo del dia dos del corriente, dice:  
que efectivamente existen los motivos que motivaron el  
reconocimiento practicado, pero estima conveniente proceder  
a un nuevo examen sobre el terreno asociandose al efecto  
al Sr. Presidente, D. Juan Duarte y al Sr. Roman Silveira. El Sr.  
acordó en conformidad con lo propuesto por la Comision  
y que el Sr. Alcalde invite a dichos Sres.

Se acuerda no conceder terreno alguno del comun  
para edificar casas a no ser en abita pública segun  
dispone la ley. Tambien se acuerda anular todas  
las concesiones de solares cuyos dueños hayan der-





jado trascurren al termino de dos años que se les figo para terminar sus edificios y otorgar una prorroga de seis meses para a los que hayan suministrado alguna parte de los sumos respectivos con el fin de que en dicho plazo los concluyan; lo que se hará publico por medio de bando.

Se acuerda que la Comision de Fomento practique un detenido reconocimiento de todos los solares para casas concedidos por esta Corporacion, e informe a la misma acerca de si las construcciones que se hayan ejecutado en ellos o se estén ejecutando se han sujetado a la alineacion que se haya señalado por el nacimiento de obras de este municipio.

Por mayoria de pareceres se acuerda que se publique un bando ordenando a los dueños de establecimientos publicos de bebidas y de casas particulares donde tambien se expendan, los cierran en su interior a las ocho de la noche y en verano a las nueve, a excepcion de los casinos y cafes que lo hacen en su interior a las diez y en verano a las once.

En este citado se declaró terminada la sesion firmando los Sres. Concejales concurrentes, se que yo el Secretario certifico. -

Enm. de p. - once - v. -  
 J. Mariano Bajarano

Juan Duarte  
 Cipriano Gomez  
 J. Carbajo  
 Francisco Hernandez  
 J. G. Colina  
 Sr. Esterez  
 Sr. Gonzalez Bajarano  
 Lorenzo José Bueno  
 Valentin Duarte

Ordinaria del dia doce de Julio de 1871

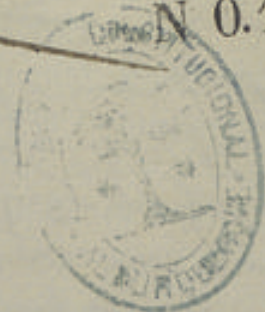
En la villa de Alburquerque a doce de Julio del mil ochocientos noventa y uno reunidos en el salon de sesiones de este Ayuntamiento los Sres. Concejales que se expresan al margen para celebrar la tenida ordinaria correspondiente al dia de hoy bajo la presidencia del Sr. Alcalde de P. Mariano Bajarano, dicho Sr. Alcalde abre la sesion, dandose principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

La Comision de Hacienda presenta su dictamen escrito acerca de la supresion de la Plaza de Contador al municipal propuesta por el Sr. Presidente en la sesion anterior. Dada lectura a referido dictamen se acordó que se inserte íntegro en la presente acta, leyendo en texto el siguiente. "La Comision de Hacienda con

Presid. Sr. Bajarano  
 (Duarte)  
 Gomez  
 Carbajo,  
 Sr. Bajarano  
 De la Cruz  
 Esterez  
 Sr. Bajarano  
 Esterez







N.º 0.124.260

cinco

placido el servicio que se le encargó por el Ayuntamiento en virtud del  
dictamen del actual referente a la supresion de la plaza de Contador de este  
Municipio emite el siguiente dictamen: Que, estando conformes todos los individuos  
de la Junta supresion de la plaza de Contador pero en vista del artículo 156 para  
fo primus, que precisa ejerza la interseccion un regidor elegido por el Ayunta-  
miento. D. Ciriacome, Dela y D. Felipe Carbajo opinan seria convenientemente  
continuar este nombramiento a favor de un individuo no perteneciente a la  
Corporacion municipal con el fin de evitar las responsabilidades que se a repen-  
dencia. Firmamos manifiesta D. Francisco Lomas, Dejar que en vista de  
lo que preceptua el artículo ciento cincuenta y tres en su parrafo segundo y tercero  
entendiéndose que no corresponde a este Ayuntamiento tener contador y que si la Cor-  
poracion municipal acuerda lo contrario se provea esta plaza con arreglo a lo que  
dispone los parrafos anteriormente citados, que crea no esije tanto trabajo el car-  
go antes referido en vista de lo que preceptua el artículo ciento veinte y siete de la  
ley municipal vigente. = El burquerque diez de Julio del mil ochocientos noventa  
y uno = Ciriacome, Dela = F. Carbajo = F. Lomas, Dejarman, Entorado el  
Ayuntamiento que conforme en su todo con el proximo dictamen acordado por una  
mayoria suprimir la plaza de contador continuando el que lo desempeñaba en  
el cargo de Oficial de la Secretaria.

Se dió cuenta de los nombramientos de la Junta municipal de Contabilidad de esta villa que el Sr. Gobernador civil de esta provincia le ha servido ha-  
cer para el bienio de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa  
y tres. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se comunique a los interesados  
en respectivos nombramientos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de Contribuciones de la  
provincia previniendo a esta Corporacion que en el plazo improrrogable de  
de cuatro dias satisfaga lo que adeuda al Tesoro por derechos municipales. En  
su consecuencia se acuerda por unanimidad que el Depositario del Ayuntamiento  
satisfaga el prosado debito con aplicacion al ejercicio economico anterior.

Tambien se dió cuenta de un escrito de D. Eugenio Lopez, Contador vecino  
de esta villa y procurador de los Tribunales de la nacion solicitando se





Este Municipio le nombra al Procurador por encontrarse a donado de los requi-  
sitos y aptitud necesarios para el desempeño de dicho cargo. Dijo: Concluido  
que con el referido nombramiento no se gravan los fondos municipales le acuerdan  
inimemente conferirle el cargo de Procurador de este Ayuntamiento.

La acuerdo que la Comisión de Hacienda emite en dictamen verbal en  
proximo acerca de la reclamación que el vecino de esta villa D. Juan Cascales  
Lorenzo ha elevado al Sr. Alcaide de Contribuciones de la Provincia, esta que se  
dificulta y con arreglo al informe del negociado que obra al fin del expediente  
ta sin de que esta Corporación pueda emitir el que se le previene por esta  
superioridad.

En este estado se declaró terminada la sesión firmando los tres Concejales  
concurrentes de que yo el Secretario certifico:

D. Román Piñero

Viraco Gomez      J. Carazo

R. González Piñero      N. Estévez      Ramón Alcaide

Gabriel Cotrina      Antonio González

Salvador Durán

Ordenación del día quince de Julio de 1891.

Acordó en la villa de Alburquerque a quince de Julio del mil ochocientos noventa  
y uno reunidos los tres Concejales que se expresan al margen en la Capitular para  
celebrar sesión ordinaria, se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. S. Altamirano  
Durán. Durante la sesión se dio principio por la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.  
Gomez La Comisión de Hacienda presentó por escrito su informe acerca de la reclamación que  
Dolalma el vecino de esta villa Juan Cascales Lorenzo ha elevado a la Alcaide de Contribuciones  
Utrera de la provincia y cuyo tenor es el siguiente: Tres del Ayuntamiento: Los Concejales que sus-  
criben y componen la Comisión de Hacienda han visto la instrucción y documentos procedidos por  
D. Juan Cascales Lorenzo vecino de esta villa, en la que pide se anule el reparto general de tri-  
butos formado ilegalmente por una Junta compuesta de tres que pertenecían a la Cor-  
poración y del contenido resulta = Que D. Juan Cascales y otros vecinos presentaron en tiempo  
oportuno una instancia ante el Sr. Alcaide protestando de la validez de dicho reparto general  
de tributos por contener vicios de nulidad que prueban en los fundamentos que ex-  
presan la atenciones de la ley que cita. En vista de esto esta Comisión dueña de suamar  
Cotrina con acierto y justicia al informe que se reclama por la superioridad, pidió en la Secretaría el  
libro de actas de los sesiones celebradas por la Corporación para ver las referencias a este asunto  
al curso cuantos antecedentes existan relacionados con el mismo. Y acordado de







uno y otro se viene en conocimiento de que los señores que suponen al Sr. Carretero y  
 demás reclamantes son suficientes para pedir que les conceda por el Sr. Jefe de Carretero  
 brevis la nulidad de expresado reparto por las causas siguientes: Primeras: Que  
 el Ayuntamiento acordó en veinte y ocho de Abril del mil ochocientos noventa cobrar el  
 cuantía omitido de las especies de consumo por medio del comercio a venta libre según se pru-  
 eba por la certificación número primero: Segundo: Que al efecto anunció al general Subtano  
 y la última tuvo lugar el veinte y ocho de Junio del citado y quedó devuelta por falta de  
 fundadores por cuyo raro motivo el Ayuntamiento de la Señoría de Intendencia se le  
 autorizó para cobrar las especies por reparto vecinal que le fue concedido en veinte y ocho de  
 Agosto y al efecto se nombró por aquella diputación una Junta repartidora de acuerdo con el  
 día anterior de la comunicación inmediatamente al Sr. Jefe de Intendencia Subtano de  
 Excmo de este partido que es el que por ministerio de la ley había de presidir la Jun-  
 ta repartidora que se hizo hasta el día veinte de Setiembre o treinta días des-  
 pués de haberse recibido el Real Cédula por cuyo efecto no se constituyó la Junta repar-  
 tidora hasta el día veinte y dos de Setiembre: Cuarta: Fue referida Junta acordó el  
 día y ocho de Octubre de Setiembre de Setiembre el tanto de líquidos en cumplimien-  
 to del artículo ochenta y dos y parágrafo segundo del Cuarenta del Reglamento cuyo  
 acuerdo comunicó al Sr. Alcalde a los efectos de la ley pero que después no se ha tenido  
 en cuenta lo que dispone el parágrafo segundo de dicho artículo anterior y no se refirió aquel  
 acuerdo de la Junta repartidora a los Coleccioneros, fabricantes y especuladores hasta el mes  
 de Abril próximo pasado en que se llamó a estos últimos y se les dijo por el Sr. Alcalde que  
 tenían que satisfacer seis mil pesetas por derechos de las especies que habían exportado  
 y por lo mismo que formaron un reparto entre todos aquellos de la entidad de los q  
 ueda señalando el Sr. Alcalde cuatro individuos que habían de formar el reparto y los  
 cuales tuvieron fundadas en que no se había cumplido lo que dispone el artículo se-  
 tenta y por lo mismo este no había señalado cuota y porque a la vez se había per-  
 mitido a los fabricantes introducir las especies y venderlas libre de derechos y fundados  
 en esto protestaban del a cuota que se le pretendía imponer por haber comprado las  
 especies libre de derechos y esto ha servido de protesto para nombrar la Junta a que se re-  
 fiere la certificación número tres sin tener en cuenta lo que dispone la Real Orden de cin-  
 co de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro: Quinta: Que los Coleccioneros y especula-  
 dores no podían cumplir lo que determina el parágrafo segundo del artículo treinta y tres  
 como queda dicho hasta el mes de Abril último ignorando que tenían que pagar mi-  
 guna cantidad por derechos de consumo: Sexto: Que tampoco se ha cumplido, quise  
 por mala interpretación de quien debiera hacerlo lo que previene el artículo treinta y cin-  
 co por cuya razón ni el granero se ha remido nunca para acordar el medio de hacer efec-  
 tivo lo que aquel hubiera correspondido así que esta comisión no encuentra fundamen-  
 to para que a los especuladores se les reparta la seis mil pesetas, porque han comprado  
 libre a los fabricantes las miles de arrobas de aceite y vino y aguardiente que sin pagar  
 derechos han introducido simultáneamente a los Coleccioneros que por causa de esta introducción  
 tienen casi todos intacta sus cuantías de aceites y vinos.



Setima = Que tiempo se ha cumplido lo que previene el articulo tercero y siete  
ni tenido en cuenta los comentarios que a él se han y por lo mismo no se  
ha determinado las bases a que el reparto de liquidos se habia de ajustarse, para  
despues regular la cuota que cada uno debe. Satisfacer = El Sr. D. Juan de Caceres  
dijo que la Comision que lo que se llama gravio de coleccion, fabricantes, y  
especuladores se ha dividido en dos clases de gravios y por esta division  
se han repartido entre los coleccion, veinte y cuatro mil pesetas pro-  
prieamente, tomándose por base para la imposicion de cuota la cosecha de mil ochocientos  
cientos ochenta y nueve que se ha de la zona de Almadentes, que en esta loca-  
lidad se han conocido y cuyos derechos de consumo fueron pagados en la ma-  
yor parte a la empresa que los tenia arrendados y termino su contrato en la  
ta de Julio del año anterior y no puede creerse que la ley ni nadie puen-  
tanque los consumos se paguen dos veces por una misma especie, y a los espe-  
culadores se les han repartido seiscientos pesetas no por lo que han vendido sino por  
lo que han debido vender con la particularidad que la primera se aplica una prima  
entre las ambas recedatadas y paguen al precio que salga de ellas y a los espe-  
culadores se les señala un numero de ambas de cada especie y se les aplica la  
tautafaria es que es presumible que si bien no se ha tratado directamente de  
perjudicar persona determinada lo es indirecta que las cuotas de todos se han se-  
ñalado a capricho sin calculo ni regla fija. = En atencion a todo lo expuesto la Comi-  
sion de Hacienda de este Ayuntamiento tiene la honra de proponer al mismo  
se sirva acordar llamando la atencion del Sr. D. Juan de Caceres porque se  
sirva disponer que quede nulo el reparto gravial de liquidos por las bases que  
llevan expuestas y sobre todo porque la Junta repartidora nombrada por el Ayuntamiento  
en la sesion celebrada el dia siete de Abril es nula de toda nulidad puesto que de-  
bió precederle si habia motivo para ello en la forma que dispone la Ley citada de  
Orden de cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. El individuo de esta Comision  
D. Francisco Canales, Dijo que ha no habiendo tenido tiempo suficiente para consultar  
los acuerdos de este Ayuntamiento, Junta del Sr. D. Juan de Caceres, autorizacion del Sr. D. Juan  
de Caceres y luego con el Sr. D. Juan de Caceres acepta el presente trabajo de un comi-  
tente de Comision acordando a que ellos los habran consultado, salvando su responsabilidad si  
esto no han tenido presentes algunas causas legales en contra de lo que aqui se propone. El  
Sr. D. Juan de Caceres dijo que el mil ochocientos ochenta y cuatro. En la Comision de Felipe  
pe Canales = D. Juan de Caceres =, Entrado el Ayuntamiento del primer  
to dictamen a que se ha por unanimidad aceptarlo en todas sus partes apre-  
gando al mismo lo siguiente para con uno y otro emitir el que se le previene  
Directamente = por la D. Juan de Caceres = Primer = que es aplicable  
sin no existiere ni existe gravio de coleccion, fabricantes y especuladores







punto que para que aquel se hubiere formado y cumplido lo que detentan  
 el artículo cuarenta y cinco primero del Reglamento de Consumos, de  
 bía notificarse con antelación. Segundo: fue no habiendo comunicado a  
 los cosecheros en tiempo hábil que debían constituirse en gremio y satisfacer con tal  
 la cuota correspondiente a los líquidos no puede considerarse a aquellos constitui-  
 dos en agregación. Tercero: fue según resulta del extracto de la sesión tercera que  
 el Ayuntamiento no tomó acuerdo alguno referente a este particular y si se dio  
 en una celebrada en suite de abril último que el gremio de cosecheros, fabricantes  
 y especuladores había comenzado a formar el reparto y desde luego quedos  
 aseguraron que ninguno cosechero a terminado a lo que ni había aceptado ni se  
 le había propuesto. Cuarto: fue de ningún modo ni en su manera alguna se ha cum-  
 plido por quien correspondía como que dispone la artículo 63, 65, 66 y 67 del Re-  
 glamento de Consumos ni cuanto prescribe la Real Orden de cinco de  
 Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Quinto: fue según se desprende de los  
 antecedentes relacionados con el reparto se hallan deficiente y el que se llama gremio  
 de cosecheros, fabricantes y especuladores se ha dividido en uno compuesto de  
 los cosecheros que pagan en el reparto a un precio y los que especulan que pa-  
 gan a otro mas subido. Sexto: fue se ha permitido que las especies sujetas  
 al impuesto introducidas en esta población por la frontera se hallen vendidos li-  
 bres todo el año haciendo una competencia muy perjudicial a los cosecheros a qui-  
 enes hoy se les quiere cobrar no lo que han consumido en el año sino la cuota  
 que se colectará en el año mil ochocientos ochenta y nueve una de las mas abusan-  
 tes que aquí se han conocido y por lo mismo se le quiere hacer pagar los derechos  
 de los líquidos que ya habían satisfecho a la Empresa arrendataria que era cuarenta  
 de finis de mil ochocientos noventa. Cuando la mayor parte de aquellos  
 líquidos ha tenido cuarenta en sus Códigos. Sétimo: como no se haya cum-  
 plido en cuanto dispone la ya citada Real Orden de cinco de Agosto de mil  
 ochocientos ochenta y cuatro, es prima de este Ayuntamiento que no cabe ninguna  
 responsabilidad a los individuos que han confesado el repartido de parte de líquidos





porque en la Real Orden se manifiesta quienes debían hacerse: en cuanto a los  
demas extremos y condenando todo lo expuesto, este Ayuntamiento llama la Superior  
atención del Sr. Ministro manifestándole que los fabricantes y especuladores no deban  
tener la mayor queja y caso de que así fuere la deban tener mas fundada en  
lechería por la competencia que se han hecho los referidos fabricantes y especuladores,  
en materia de salinas. Como oportuno dice este Ayuntamiento haber acordado el  
informe que en hecho teni del comiente se previno era el mismo.

Que de los precedentes informes se saque copia certificada y se remita al Sr. D.  
Ministro de Contribuciones con devolución de la instancia que lo ha motivado.  
Se autoriza a D. Eugenio Serrano Meruquer Agente de negocios y encargado por este  
Ayuntamiento en Badajoz para que coja los intereses vencidos y que verida en lo in-  
cursivo del resguardo de la Caja de Depósitos importante ochomil cuatrocientos  
treinta pesetas setenta y un centimo de fecha veinte de Mayo del mil ochocientos  
ochenta y ocho y devuelto con los mismos de intereses veinte y siete y cua-  
renta y seis. Que se obtenga certificación de este acuerdo en papel de cinco pesetas  
y se le remita al expresado Sr. Serrano que lo reclama.

+ El Concejal D. Francisco Gonzalez Bejarano propuso se eliga al Depositario  
lo oportuna fiansa en la inteligencia de que si el Ayuntamiento no lo acuerda en  
el día de hoy ahora la responsabilidad que por esta falta pueda recaer sobre el. El  
concejal D. Esteban Gonzalez se adhiera a la reclamación de su compañero. En  
esta acorda el Ayuntamiento que la Comisión de Hacienda estudie el particu-  
lar el informe para la mas acurada resolución.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesión firmando todos  
los presentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Duarte S. Mariano Bejarano  
Francisco Gomez Velasco  
Esteban Gonzalez  
Gabriel Cotrina  
Ramon de la Cruz  
Francisco Bejarano  
Juan Gonzalez Salazar

Ordinaria del día 19 de Julio 1891

En la villa de Alburquerque a diez y nueve de Julio del mil ochocientos noventa  
y uno, temida en el Salon de sesiones de los tres Concejales que se presenaron al margen  
para celebrar sesión ordinaria se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde





Acid? Don P. Mariano Dejarano  
F. Dejarano  
Dante  
Jouca  
Cubajo  
Cotina  
De la Cruz  
Jouca Dejarano  
Jouca Carero

Don P. Mariano Dejarano. Dedit principio con la lib. de cada anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de las liras de los vecinos que tienen derecho a pertenecer a la Junta Municipal en el presente año economico se acordó dividirlas en cinco secciones sacando por inter. tres asociadas de cada seccion y que se publique el totalamiento de secciones y asociadas en cumplimiento de lo que previene el artículo treinta y siete de la Ley Municipal.

Se acuerda nombrar Concejales inter. al que lo es de este Ayuntamiento D. Francisco Gonzalez Dejarano.



Se dio cuenta de informe de la Comisión de fomento acerca del reconocimiento acordado anterior del día dos de diciembre de varios solares y muros edificados por algunos vecinos no sujetos a las condiciones que de ellos se hicieron el Ayuntamiento cuyo informe es como sigue: La Comisión de fomento acompañada del Presidente de la Corporación como adjunto a la misma a petición de los concejales que la componen paso en el día de ayer al Sitio de la Ducha para reconocer ciertos solares denunciados por la Comisión de fomento, según acuerdo del Ayuntamiento de diez y siete de Mayo último, para que se ejecute lo propuesto por aquella Comisión, que en virtud de informe con el Maestro de Obras del Municipio lo siguiente. PRIMERO: Que ha don Víctor Rollano debe enajenarse de la casa que construyó en la Plaza de San Juan dentro de la arca de esta, y que la piedra resultante del demido, que se emplee en las paredes de la fuente o para que tiene dentro de un corral de San Juan. SEGUNDA: a este que pidió al Ayuntamiento confecta dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres diez y seis metros de solar para edificar casa libre condecorado por el término de diez años que cumpliendo en igual fecha de mil ochocientos ochenta y cinco, si callan de solemnemente techada: tiene de fachada veinte y un metros y de fondo treinta y cuatro hasta el fin del Corral. Habiendo de parecer esta Comisión que procede enajenarse de esta todo tomando alguna parte del Corral de Víctor Rollano y debiendo salir todos estos solares en la recta que se tiene de los que están por bajo de la plaza de San Juan hasta la primera casa nueva de la parte del Corral y para que quede el poro fuera debe trazarse una línea recta por la esquina de su casa. TERCERO: La casa de Víctor Rollano tiene diez y siete y medio metros de fachada en lugar de los quince que se le concedieron: debe ceder para el solar de Pavon



parte del arral de la misma y tanto el uno como el otro y al guiso  
mar tomados a la recta que se trazo de los corrales y casa nueva  
del conde, por haberse heciedo fuera con una curva que impide la  
salida o pedida de la calleja del tinie. Cuanto: La casa de Laureano Guano  
tiene trece metros y medio de fachada debe tomar la recta por la parte izquier-  
da de la misma y el corral la de los demas que estan enfrente de la fuente  
nueva. Quinto: Sebastian Babil o sea Fran<sup>co</sup> Gomales, Silvano Beretier  
la pared de su corral hasta la linea demarcada por el Sr. Laureano Guano  
y demas corrales que estan frente a la fuente nueva a fin de que en el terreno que  
deja se construya un nuevo camino punto que ofrece peligro por su mal estado  
el que hoy esta en uso junto al cementerio. Sexto: El Felis Carras debe  
X expropiarse todo el terreno que cogelo puesta falsa, tomando una veta  
de la esquina de su casa al final que ya tiene nuevamente demar-  
cado y de esta manera quedara fuera el alrebadeno que hoy tiene en la  
mediana de su corral. Setimo: Melchior Gomales Quinto debe retirar  
al sitio que antes ocupaba la pared que ha edificado en la calle de Sanlli-  
cent porque perjudica el camino con el angulo saliente que hace  
junto a la fuente del conejo y porque no habiendo solicitado el permiso  
para dicha obra no ha podido cumplirse.

Las Puertas del Cementerio estan inservibles polo que conviene ha-  
cer otras nuevas a fin de que no sea profanado por animales caseros  
del mismo modo conviene hacer otras puertas nuevas y conperille fortale-  
za para el Corral del Concejo por estar las que hoy existen en muy  
malmo estado del golpe de la cadera y demas animales que en él se ha-  
rralan. El Corral que catorea de Julio del mil ochocientos noventa  
y uno. D. Alvarado Bejarano.

Ordenado el Ayuntamiento del govrnimento informo Acuerda a acep-  
tado en su totalidad y que se ejecute cuanto en el mismo se propone  
indemnizando a Angel Rollano de la mano de obra y material de  
Piedra y ladrillo del edificio y corral que ha levantado en la Plaza  
de Candore. El Concejal D. Fran<sup>co</sup> Gomales Bejarano expone  
que debe practicarse un detenido examen de los titulos que poseen  
de los solares los concesionarios a que se refiere el informe de que arriba  
se da cuenta a fin de que si estos se han extralimitado de los terminos  
medidos y demarcados se proceda a la expropiacion necesaria de dichos  
solares para que la via publica quede abierta. En virtud de lo acordado el







~~Ayuntamiento otorgar el plazo de quince (15) días hasta el quince de Agosto para que los propietarios de los edificios que se encuentran en el caso expresado describan estos y retiren los materiales de la parte levantada sin autorización haciéndola entender que trascendido el plazo indicado sin cumplimentar este acuerdo se procederá al demolerse a cuenta de los mismos y con respecto a la pared del corral de Lucas Ponsón se le concede un término hasta el último del mes actual para que desazpe y deje completamente desocupado el piso que ha estatuido. Lo mismo se acuerda respecto al de Felis Comas comunicándose este acuerdo a los interesados. En cuanto al corral de Francisco Gomales Pilsens se acuerda que presente la conveniencia oportuna para su venta decidiendo lo que proceda.~~

Se acuerda se hagan nuevas puercas para el cementerio católico y que los del corral del Concejo se renueven con otras de hierro.

Se acuerda que el Concejal D. Antonio Tomala, Cerero represente a este Ayuntamiento en la formación del presupuesto municipal para el presente año económico.

Habiéndose practicado un reconocimiento de los muros del cementerio católico de esta villa algunos de los que según tiene noticia esta Corporación se encuentran en estado ruinoso y resultando cierto cuanto sobre el particular se ha descubierto se acuerda hacer saber a las familias propietarias de los muros ruinosos que en el término de doce días contados desde el origen de la notificación que se edifique, y trascendido que en sin haberlo desahogado se describirán a costa de dichos propietarios y estas lastarán los costos que contengan a una fosa común.

El Concejal D. Francisco Tomala, Dejarano propone al acuerdo que por el Secretario se presenten los bandos acerca del impuesto de consumo que se hallan publicados en el día y día del año anterior, y en el caso de que no existan que se haga constar así en el acta correspondiente.

Acordando a la invitación que ha hecho al Ayuntamiento el hermano mayor de Nra Sra del Carmen se acuerda asistir a la procesion que tendrá lugar hoy a las seis de la tarde.





202 En este estado no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión firmando todos los D<sup>os</sup> Concejales de que yo el Sr. certificador.

J. Duarte

J. Mariano Sijarano

G. Vico Gomez

J. Carbajo

Gabriel Coto

Ramon de la Cruz

M. Esteres

Fernando Bejarano

Antonio Gonzalez

Salustiano Duarte

J. P.

Ordinaria del 22 de Julio.

En la villa de Albuquerque a diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno reunidos en el salón de sesiones los D<sup>os</sup> del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar la ordinaria de este día, se dio principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada, teniendo entendido el Ayuntamiento que Don Joaquin del Solar y Maestre, vecino de la laborera, solicitó en veinte y cuatro de Mayo último vecindad en esta villa y que el Sr. D<sup>o</sup> Manuel Zamora Ayuntamiento de la concepción sin que el interesado accediera a lo que esta vecindad en el término efectiva y ante no suadidamente, por tiempo de seis o mas meses, se acuerda si se en susponer dicha concepción hasta tanto que cumpla con tan indispensable requisito legal a la vez que presente certificación del Ayuntamiento de la laborera, probando que ha dejado aquella vecindad, y que se le comunicó este acuerdo.

Se dio cuenta de su escrito del vecindad de esta villa Don Manuel Rubio Brantos con poder bastante de Don Joaquin Maria Pineda y del Alvarado, solicitando a nombre de dicho Sr. se le elimine del padrón de vecindad de esta población por convenirle trasladarse a otra. En terado el Ayuntamiento acuerda acceder a dicha solicitud dandole copia certificada de este acuerdo.

La Comisión de Hacienda convocando el informe que se le confirió en sesión del día quince del actual acerca de la Depositaria, dice: Que es de parecer continuo de esta Comisión (dicha) y de esta, por el actual Depositario, en quien no pueden manar de reconocer la aptitud y demás requisitos indispensables al efecto, a condición de que responda del manejo de los fondos con sus bienes propios y presente una persona que se constituya en fiador y principal pagador, a satisfacción del Ayuntamiento, indicando si esta la remuneración que ha de percibir por sus servicios como tal Depositario. Conforme al Ayuntamiento como propuesto por la Comisión, acuerdo que se haga



haber acordado el interesado para resolver en sus  
intereses -



El Concejal Sindico Don Ramon de la Cruz presen-  
to su renuncia del cargo que a la vez desempeñaba  
de administrador del Hospital de la villa de esta villa  
el Ayuntamiento acordó admitirla y recabó en su  
favor Don Jose de Luna vecino de esta villa con la  
retribucion del seis por ciento sobre las cantidades  
que recaude en concepto de rentas y exentas de este  
establecimiento señalando al dia 27 del corriente  
para que se haga cargo de esta administracion  
previo inventario triplicado -

En este estado se declaro terminada la sesion  
firmados los tres Concejales concurrentes, se que  
certifico -

J. Moricones Aguirre

J. de la Cruz

U. Mirco Gomez

J. Carballo

Lecadio Toró Suarez

Ramon de la Cruz

J. Gonzalez Bujalance

R. Esterez

Antonio Jorral

José Jorral

José María de

Salvador Duarte

Ordinaria del 26 de Julio

- Pres. Sr. Aguirre
- José
- Carballo
- José Aguirre
- Esterez
- José Esterez
- José Esterez
- Hernandez
- Castro

En la villa de Albuqueque a veinte y seis de Julio de  
mil ochocientos noventa y cinco reunidos en el salon de  
sesiones los tres Concejales que se expresan al margen pa-  
ra celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Juan Antonio Aguirre, se dio principio con  
la lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Administrador de con-  
tribuciones de la provincia para 22 del actual invitando al  
Ayuntamiento a que se le presentara al Ayuntamiento con esta  
la certificacion del presupuesto de gastos en la parte referente a  
sueldos asignaciones etc. El Ayuntamiento quedo interesado y  
acordó que se cumplia dicho servicio.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil  
de la provincia señalada con el numero 5.026, en fecha 21 del  
corriente transcribiendo la Real Orden del Ministerio de Hacienda  
del 11 del mismo cuyo tenor es como sigue: "El Ministro Sr.  
Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha once  
del actual me dice lo que sigue: con esta fecha a diez de Julio  
orden por el Ministerio de Hacienda lo siguiente: Sección de  
Presupuesto expediente instruido por el Ayuntamiento de Albuqueque





Laminas 315.97879

que en la provincia de Badajoz, reunido a este Ministerio por el del digno cargo de N. E. con Real orden de San. Mayo de este año solicitando se dispusese a los beneficiarios dispensados por el art. 6.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887, resultando que al expresado número se le solicita satisfacer en una sola vez las ciento setenta y siete mil setenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos setenta y seis que se adeuda al Tesoro por contribuciones, rentas e impuestos de años anteriores a mil novecientos ochenta y cinco ochenta y seis con el importe de una inscripción de Deuda perpetua anterior al cuatro por ciento, número treinta y uno expedida a su favor por el 30 por 100 de propios representativa de trescientas quince mil novecientas setenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos no minales. Resultando de la liquidación practicada por la Intendencia de Hacienda de la provincia que deducidos al 50/25 por ciento de condonación que concede la ley quedan liquidadas en pesetas ciento veinte y siete mil ciento noventa y dos pesetas y cuatro céntimos al 70.226 por 100 precio medio de la cotización oficial del mes de Enero último dan un valor nominal de ciento sesenta y seis mil ochocientas ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos a favor del Ayuntamiento de ciento cuarenta y nueve mil ciento diez y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos no minales por el cual habrá de expedirse una nueva inscripción y considerando que el expediente se halla ajustado a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de la Instrucción definitiva de 7 de Mayo de 1887 y en esta solo informado por el Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido a bien disponer se autorice a la Intendencia que el municipio hace al Estado del Capital aplicable al descuento expedido para otra nueva inscripción por lo que resulte sobrante a favor de la corporación recurrente. De la presente Real Orden comunicada por el Ministerio a la Intendencia le trasladada P. S. para su conocimiento y efectos oportunos. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta a una Junta de Don Eugenio Moreno a propuesta del Ayuntamiento de Badajoz a la que acompaña la nota que se le pidió a las inscripciones intransferibles que por el este municipio y se encuentran en su poder. Enterada la corporación acordó que la expresada nota se inserta en esta acta.

Inscripciones de Albuquerque

Numeros	Fecha	Capital en pesetas	Renta anual en id.
8.098	18 Set. de 1885	1819.43	72.77
8.167	29 D. de	655.65	26.22
8.329	5 Oct. de	582.29	16.27
9.626	27 Abril 1887	8.772.31	351.69
9.952	5 Julio de	2.528.40	93.13
10.817	24 Mayo 1888	2.791.24	151.64
11.210	27 Feb. de	3.671.13	147.64
11.463	29 D. de	2.477.80	99.17
12.101	27 Set. 1889	3.673.95	147.75
12.464	7 Feb. 1890	3.772.93	154.71
<u>Resguardo de la Caja de Depósitos</u>			
27 de Feb.	20 Marzo 1888	8.480.61	337.00

Se dio cuenta de dos comunicaciones una a Don Mariano Alente en fecha siete del corriente y otra a Don Leopoldo Sacari no del veinte y seis del mismo, ambas a Medreval con finos manifestando que aceptan la proposición que el Ayuntamiento le hizo hacerles respectivamente para que continúen prestando la asistencia facultativa a las familias pobres de esta villa entendiéndose que esta tendrá lugar en los distritos que







cada cual tenia señalados, por la dotacion de novecientos noventa y nueve patetas y una gratificacion de sesenta y cinco pesetas por los servicios sanitarios que puedan prestarse, indicando que esperaran se les designe el dia en que han de celebrarse los oportunos contratos. El Ayuntamiento quedo enterado y acuerda que estos se hagan por termino de dos años y en la forma que establece la Real Orden de 31 de Mayo de 1877 y Reglamento de 14 de Junio de este año, debiendo prestar la asistencia en los contratos que nuevamente se les demarcaran y quedando encargados el Sr. Presidente a indicar el dia en que se han de celebrar los contratos.

Se dio cuenta de la que presenta Doña Juana Vllor, Maestra de Instruccion publica de esta villa, expresiva de la recaudacion e inversion de los fondos del material de escuela en el año 1889-90. Vista resultando hallarse bien y fielmente formada se acuerda aprobarla archivandose el ejemplar documentado y remitiendo el duplicado a la interesada para los efectos que proceda.

Se dio lectura al proyecto de presupuestos para el corriente ejercicio formado por la Comision de Hacienda y discutido ampliamente por capitulos y articulos fue aprobado fijandose los gastos en ochenta mil seiscientos cuarenta y siete pesetas y los ingresos en ochenta mil seiscientos cuarenta y siete pesetas. Se dio termino a la sesion firmando los dos concejales de oficio. Se levantó el acta. Mariano Rojas

*(Signatures)*  
 P. Estévez  
 Antonio Gonzalez  
 Gabriel Cotrina  
 Juan Carlos Rodríguez Rojas  
 Juan González  
 Francisco Hernandez  
 Valeriano Duarte

Ordinaria del dia 27 de Julio de 1891

En la villa de Albuqueque a veinte y nueve de Julio del mil ochocientos noventa y uno. Terminada en la Sala capitular los Sres. Concejales que le expresan al margen para celebrar la sesion ordinaria se abio esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. S. Mariano Rojas con lo que se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.









Ordinaria de 2 Agosto de 1891

Señor  
Sr. Pejarano  
Ducula  
Dela Cruz  
Jover  
Estevea  
Cotrina  
Gonz. Agor.

En la villa de Alburquerque a dos de Agosto del mil ochocientos noventa y uno  
reunidos los Sres que expresan al margen en el Salon de sesiones para celebracion ordinaria se abrió esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabartha.  
Francisco Pejarano se dió principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada. El concejal D. Antonio Gomale, manifestó: que no estaba conforme con que no se copia al depositario la suficiente fianza por escritura publica y por tanto le deja la responsabilidad que sobre el particular pudieren exigirse algun dia.  
Se dió cuenta de una comunicacion del Depositario de este Ayuntamiento acompañada del estado que sobre créditos y debitos se le reclamó por acuerdo de dos de Julio último. En vista el Ayuntamiento acordó que la comision de Honorarios estudié el referido estado é informe acerca del mismo en la sesion proxima.  
Se acuerda que en vista de la escasez de aguas potables que se disfruta en esta poblacion se continúe una fuente ó depósito en el abundante manantial que existe dentro de la Plaza de Sancho y habiéndose discutido acerca de si la obra se ejecutara por admision ó por subasta se acordó unánimemente que se haga por admision nombrándose al efecto una comision que este a la vista de las obras y lleve la cuenta de manual de los gastos quedando designados para constituir la los Concejales D. Antonio Gomale, D. Juan D. Gabriel Cotrina Alcantara, D. Francisco Gomale, Pellicer y D. Narciso Matador Garcia.  
Se acuerda que se nulo el contrato de arrendamiento de pascos y mederas de San Volustano por no estar hecho con arreglo a la ley y a la conveniencia de los intereses del municipio en cuanto se refiere al tiempo de su duracion y que se proceda a subastar el indicado servicio por este auto solamente señalándose para la subasta el dia doce del actual de diez a doce de la mañana proxima. Los anuncios competentes tambien se acuerda que en el mismo dia y en igual forma de diez a una del actual se subaste el material de pascos arrendamientos sujetándose los licitadores a su suma y otras subastas al pliego de condiciones que formara la Comision de Honorarios.



Se acordó que se nulo el contrato de arrendamiento de pascos y mederas de San Volustano por no estar hecho con arreglo a la ley y a la conveniencia de los intereses del municipio en cuanto se refiere al tiempo de su duracion y que se proceda a subastar el indicado servicio por este auto solamente señalándose para la subasta el dia doce del actual de diez a doce de la mañana proxima. Los anuncios competentes tambien se acuerda que en el mismo dia y en igual forma de diez a una del actual se subaste el material de pascos arrendamientos sujetándose los licitadores a su suma y otras subastas al pliego de condiciones que formara la Comision de Honorarios.  
En estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion firmando el Sr. Presidente con todos tres concejales que han asistido de todo lo que yo el Sr. Secretario.

Francisco Pejarano  
Antonio Gomale  
Juan D. Gabriel Cotrina Alcantara  
Francisco Gomale Pellicer  
Narciso Matador Garcia  
Antonio Gomale  
Juan D. Gabriel Cotrina Alcantara  
Francisco Gomale Pellicer  
Narciso Matador Garcia





# Ordinaria del día 5 de Agosto del 1891

**Presid<sup>a</sup>** En la villa de Albuqueque a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y un años, reunidos en la Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen se expresan para deliberar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. S. Mariano Dejarano, abrió la sesión expresando Sr. Alcalde Tardáes principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

**Don** Seguidamente se procedió al tanteo de las haciendas que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta Municipal en el presente año económico cuyo resultado es el siguiente

**De la clase** Primera sección = Proprietarios = D. Angel Duran Ordoño = D. Candido Lamoral Dols  
**Don** D. Francisco Estanaco León = segunda sección = Cultivadores = D. Juan Gil Taborda = D. Leopoldo

**Don** D. Juan de Cullar Barrios = D. Albano Escudero Quintano = Tercera sección = Indentados = D. Bartolo  
**Don** D. Salomé Genarelo = D. Lorenzo Rivas Lara = D. Esteban Arguello Duran = Cuarta sección  
Landáez = D. Francisco Bernaguz Bernal = D. Francisco Comares Cadillo = D. Diego Gamala  
Vetico = Quinta sección = Fomaleus = D. Benigno Duran Padilla = Hipólito Yarnus Rubio  
Juan Pedro Rocatalá = Seguidamente se acordó que se publique este parte en el Boletín Oficial de la provincia y en esta población.

El Sr. Presidente da cuenta de haberse terminado el desagratio de la ganadería. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que en pérdida de tiempo se proceda a la formación del reparto de los aprovechamientos comunes de pastos para que pueda ponerse al efecto. Habiendo manifestado el Sr. Presidente que el vecino de esta villa D. Esteban Cullar Barrios reclamó en el juicio de agravios de que queda hecho mención contra su inclusión en el referido reparto puesto que hasta hace tres o cuatro días no supo que estaba admitido los partes de primera vez y como no obstante habiéndolo hecho hace más de un año por la Junta Municipal de 1888 ó 89, se acuerda de continuar la reclamación de D. Esteban Cullar en atención a que como tal vecino de esta villa ha debido tener conocimiento de lo acordado tomados en Junta Municipal referidos a los terrenos rotados por dicha Corporación para cubrir las obligaciones del presupuesto toda vez que este se expone al público por el término que lo hay previsto.

D. Felipe Mayaguerro actual propietario por herencia de su tío D. Valentin Garcia Mayaguerro de la casa donde se halla establecido la Estación Telográfica de esta villa con permiso ante el Ayuntamiento en este acto y manifestó que leuplicaba a la Corporación que leyese el contrato de arrendamiento que entre la misma y su referido tío tuvo lugar el día cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y habiéndole procedido a la lectura de dicho documento por orden del Sr. Presidente quedó enterado este cuerpo municipal de las condiciones segunda y quinta por las que se obligó al mismo a satisfacer al propietario de dicho edificio la renta de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y veinte y cinco centimos en cada uno de los quince años que había de durar el contrato, y que D. Valentin Garcia Mayaguerro daría en libertad para anularlo si en los plazos estipulados no recibía la cantidad de que queda hecha mención. En su virtud manifestó el referido Don Felipe Mayaga que no habiéndose cumplido la condición segunda puesta que se le estaba adjudicando la renta de un año y siete meses, hacía uso del derecho que le concede la condición







quinta pidiendo al Ayuntamiento la rescision del contrato y que quede desalojada la citada casa en el termino de dos meses segun se establece en la cesante condicion del mismo. Negotando el Ayuntamiento, como no puede por menos el contrato de arriendo admite la reclamacion del propietario de la casa por solo por rescindido.

El Sr. Presidente expuso; que no estando comprendido en el repartimiento de los pastos de primavera y verano el ganado de corda del comun, acerca de lo cual habia recibido durante el desagravio varias reclamaciones de los ganaderos comprendidos en aquel que consideraba fundadas en la equidad, proponia al cuerpo que se rebajase a los dueños de caballerias dos de ellas a los que posean mas de este numero y a los que no lleguen a el los que tengan inscritas en el repartimiento. Entrado el Ayuntamiento acordó en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

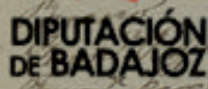
En este estado se declaró terminada la sesion firmando los Sr. concurrentes, de que certifico -  
L. Mariano Rojas  
Francisco Hernandez  
D. Gonzalez Bizarra  
A. Gonzalez

Salvador Duarte

Ordinaria del 12 de Agosto

Presid. Sr. Rojas  
Duarte  
D. P. de  
D. P. de

En el Ayuntamiento a diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el salon de sesiones los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sabas Maria no Rojas, se dio principio con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente declaró abierta la cuenta de los gastos de pesas y medidas de mo voluntario para el corriente año como más legitimo ha ocurrido por dichos y previos los oportunos pregones llan



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



inciendo licitadores se hicieron varias proposiciones por pujas á la llana que subieron hasta la cantidad de doscientas cuatro pesetas y once centimos, quedando adjudicado el servicio por la misma como mejor portera á favor de Don Placido Niza Alvarado y estos vecinos quien á juicio de este Ayuntamiento tiene garantía bastante á responder de la expresada cantidad que ingresará en arcas de este municipio según la condición segunda de este arriendo, firmando á continuación de esta acta.

Seguidamente se procedió á la Subasta de la reparación de hornos municipales y demás útiles de los puros Caminos de este Municipio y habiéndose arrematado en igual forma que la anterior la misma varias proposiciones por pujas á la llana quedando finalmente adjudicado este servicio á Pedro Pineda de estos vecinos como mejor portero <sup>por la cantidad de cincuenta y cinco pesetas de este arriendo</sup> el que á juicio de este Ayuntamiento tiene las suficientes garantías para el cumplimiento por su parte de la condición primera de esta Subasta firmando al final de esta acta.

Se dio cuenta de un escrito de D. Joaquin Gamero Escobar vecino de esta villa en el que expone al Ayuntamiento que posee el derecho tradicional de lombra y de aprovechamiento de la Tierra de Nuvermadero en su totalidad al sitio de la Estancia de este término, lindante con la dehesa denominada convecas de Brazado de la propiedad de D. Pedro José Solinas y Cuellar en cuya dehesa ha practicado el propietario un delinido anejo nombrado a ella parte de terreno que posee el dicento, con lo que al haber perjudicado los intereses del mismo se ha apropiado los pastos de primera y segunda correspondiente a la porción anexionada. Enterado el Ayuntamiento acuerda desvirtuar por improcedentes la manifestación de D. Joaquin Gamero admitiéndola únicamente en lo que se refiere á los pastos comunales que según dice ha detentado. Al D. Pedro José Solinas acerca de lo cual acuerda esta Corporación lo que sea más conforme con el derecho.

Se dio cuenta de una comunicación que el Director de la cárcel de este partido dirigió al Sr. Alcalde denunciándole que desde las cuatro y contanas de la habitación que ocupa el portero de la cárcel y recibiendo lucros del patio de la cárcel se puede comunicar con los presos como ha sucedido con los comunicados procesados por el delito de robo en Villar del Rey, que para esto luciendo tal abuso así como la evasión de alguno ó algunos presos proponiendo se ca-







Locar en cada una de las ventanas una <sup>lata</sup>reja de hierro y una alambreada de tela metálica de la mar espesa. Entendido el Ayuntamiento acuerda que la Comisión de fomento proceda al conocimiento de dichas ventanas e informe a la Corporación acerca de si existe o no la necesidad de hacer lo que propone el Director de la canal.

El Sr. Interventor expuso que el arqueo de fondos de la Diputación correspondiente al mes de Julio anterior resultó haberse recaudado por comunes la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y nueve pesetas y noventa centimos lo que ha sido procurrente en atención a que dicha cantidad no llegó en cumplimiento a la que ha debido ingresar el arrendatario por el expresado mes. El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda que teniendo en consideración la falta de seis días en la recaudación por no haber principiado a funcionar la oficina de la misma hasta el día siete de expresado mes, se dispensase al arrendatario el importe de la diferencia hasta la cantidad de seis mil pesetas que corresponden a cada mes pudiendo reintegrar a la Diputación en el corriente mes.

Se acuerda que la Comisión de fomento se haga cargo de todos las pesetas y medidas y las entregue al nuevo arrendatario por sí mismo duplicado.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesión firmando todos los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

*Juan Duarte*

*Ramon de la Cruz, Sr. Esterec*

*Leocadio José Bermejo, Sr. Jovencos, Sr. Jarama*

*Antonio Gonzalez*

*Valentiano Duarte*

*Justino Bal*





Ordinaria del 16 de Agosto.

Presid. En la villa de Alburquerque a diez y seis de Agosto de mil ochocientos  
 Sr. D. Joaquin de Alburquerque que se representa al margen para celebrar la ordinaria en este dia bajo la  
 presidencia de Sr. Alcalde D. Francisco de Alburquerque se declaro abierta  
 la sesion de ayuntamiento principia con la lectura de esta orden, que fue aprobada,  
 Seguidamente yo el Secretario de leyento de una circular del Sr. Gober-  
 nador Civil de la provincia en fecha quince de Julio ultimo previniendo  
 a remita al Sr. Ingeniero de Aragona de la misma un estado con un  
 folio al margen que se inserta en dicho oficio para que se le entregue a la ciudad en  
 en preparacion de este termino. El oficio de ayuntamiento quedo contestado y en pro-  
 ta de haberse cumplimentado a la mencionada disposicion: y con efecto  
 se acuerda nombrar una comision de granjeros para que reuni-  
 ontra las noticias necesarias, la cual se compendia de los Sr. D.  
 Sr. D. Mateo de Salinas, Don Serafio Jose Bueno, Don Felipe Maria Juan  
 rez, Don Matias Antonio Camero, Don Juan Buen Pastor y Don  
 Estanisco Morales. Y dada la urgencia de esta materia, se invita a  
 dichos Sr. para su reunion el dia diez y siete del corriente a las diez  
 de su mañana en estas salas Consistoriales.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia  
 ordenando a los Alcaldes no permitian el uso de pesos y medidas del  
 antiguo sistema y procedan a su recogida, suponiendo a los contraban-  
 tistas los penalidades en que incurriran de las que tendrian concausa  
 por el Sr. Ingeniero Civil de esta provincia.

La comision se reunió acordando el informe que se le comunico  
 en la sesion anterior, dice: Que si bien no es de absoluta necesidad el con-  
 ventione de la forma indicada, por el Director de la carcel de las ven-  
 tanas de la habitacion del portero que reciben luz del patio de aquella,  
 conviene su gran suanera, que asi se haga como medida de precau-  
 cion para lo sucesivo. Conforme al Ayuntamiento con el informe de la  
 comision acuerda que el Sr. Presidente disponga la colocacion en las  
 cuatro ventanas de las rejillas y demas resguardos indicados por el  
 Director de la carcel autorizandolo para que con cargo al capitular  
 de suplicaciones pueda disponer de los fondos necesarios.

Se acuerda publicar un bando haciendo saber a los vecinos que desde el dia diez  
 y siete del corriente hasta el veinte y cuatro del mismo y horas de las nuevas a las diez  
 de la tarde estará abierto en esta casa consistorial el oficio de agraviados del ayuntamiento  
 de liquidar, sin que haya lugar a la admision de reclamaciones trascurrido que sea  
 dicho termino. Y en cargo a la comision se plara el campo y concesion de los puntos  
 de la provincia, firmando es ocupacion de los puntos de la provincia, firmando es ocupacion de los puntos  
 de azar, disponiendo que los puntos se colocan en los cuatro lados de la plaza  
 asi como los de los tablageros, hosteleros y berreros que hoy ocupan esta, se  
 situen en la plaza del Reducto, poniendolos finalmente se acuerda con la comi-  
 particular de las ferias, en lo que toca al todo de los ganados.

Se acuerda dirigir atenta comunicacion al Sr. Director para la forma de la prov. segun  
 de la misma manifestar las causas a que obedece la frecuente variacion de horas en  
 entrada y salida de los correos, y remita copia a las autoridades a la ultima subasta  
 de la subasta de la comision. Y en termino la misma firmando de Sr. D. Joaquin de Alburquerque.

D. Joaquin de Alburquerque  
 D. Francisco de Alburquerque  
 D. Mateo de Salinas  
 D. Serafio Jose Bueno  
 D. Felipe Maria Juan rez  
 D. Matias Antonio Camero  
 D. Juan Buen Pastor  
 D. Estanisco Morales  
 D. Gabriel Cotrina  
 D. Antonio General  
 D. Juan de Alburquerque  
 D. Juan de Alburquerque  
 D. Juan de Alburquerque  
 D. Juan de Alburquerque









Julio Salo, acordó por unanimidad levantar la auto-  
necion acordada, esperando que estos empleador no  
daran motivo en adelante á que el Ayuntamiento se oca en el ven-  
tible caso de imponerlos ninguna clase de contribucion.

En este estado se declaró terminada la sesion firmando  
con el Sr. Presidente los tres Concejales concurrentes, de que cer-  
tifico

*J. Mariano Dejarano*

*Emilio Gomez*  
*Delgado*

*Francisco Hernandez* *Manuel de la Cruz*  
*J. Aparicio Dejarano*

*Antonio Gonzalez* *Leocadio José Ponce*

*Valentiano Duarte*

Ord. del 23 de agosto.

- Presidente del
- tr
- Dejarano
- Buente Loma
- Carbajalillo
- Bueno Lomas
- Gonzalez Dejarano
- Hernandez
- elata Dor
- Cotrima
- Salvador de los

En la villa de Alburquerque á veinte y tres de agosto  
de mil novecientos noventa y uno reunidos los tres eds. con-  
formemente que se expresa en el margen para celebrar una oreli-  
naria bajo las prevenciones del Sr. Alcalde D. S. Aboniano  
Dejarano se dió principio con la lectura del acta en estos que  
fue aprobada.

El Sr. Francisco manifestó que operen de las acciones del  
tiempo que ha practicado para hallar una casa con  
relativa á las estacion de telegrafos no le ha sido posible  
conseguir su propiedad y se de primero que las comisiones  
de Bomato se cumpla de este punto en sus puntos  
tiempo de este el corto termino de que el Ayuntamiento  
pueda disponer para ello. Los correspondientes que el  
vuelto y devuelto como se propone por el Sr. Francisco  
estableciendo el este de las comisiones para que muestre  
la mente de principio si conviene su encargo y se cubra  
de a los mismos puntos que los este este sistema  
en las plazas o sus inmediaciones.

En este estado se levantó la sesion firmando los  
tres concejales concurrentes de que yo el secretario certifico

*Pedro Duarte* *J. Mariano Dejarano*





Don Carlos L. Buenos Aires, D. N. S. P. <sup>Don Carlos</sup>

F. Anacleto Rojasano

Francisco Hernandez

Pupino Estreza

Galvriel Corona

Valentin Duarte



Ordinaria del 30 de Agosto

En la villa de Albuquequerque a treinta de agosto de mil ochocientos noventa y uno reunidos en el salon de sesiones los señores del Ayuntamiento para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Valeriano Rojasano se dio principio con la lectura del acta anterior que fue oída y aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de un asunto que autoriza los vecinos D. Felipe Alaya, D. Policarpo del D. Florentino Bivar y D. Juan Campos solicitando del Ayuntamiento que se deje sin efecto el arbitrio votado en Junta municipal sobre los puntos de primavera y verano por los terrenos que abuya de que con esta determinacion puedan perder el caracter de comunales y convertirse en propios. Enterado el Ayuntamiento y después de una luminosa discusion se acuerda que en atención de tratarse de un asunto concerniente punto que se halla al precepto aprobado por la Junta municipal y sometido al examen arbitral del Sr. Gobernador Civil de esta provincia en todas sus partes, dicha petición y respecto al del año anterior se desentiende esta Corporacion por no ser de su competencia y en comprobacion a lo que el Ayuntamiento arbitro a la petición verbal que hizo D. Antonio Cuellar en la Sesion del doce del actual. El Concejale D. Francisco Romales, Rojasano no está conforme con este acuerdo por no haberse cumplido con el artículo 41 de la Ley municipal, pues de esa manera entendiéndose que se hace un arbitrio de los bienes comunales de este municipio por lo cual pueden venir a terrenos propios por que antes se hacian con arreglo a la base segunda, a partido segundo del contrato antedicho.

A petición de varios ganaderos de esta villa se acuerda disponer como base para los ganados atascos de vineta los millares, Palanca, Durruedo y Cebullino para los de la propiedad de D. Pedro Centeno, Rufino Somolinos Catalina Enrique y Leonardo Estroza que son los que en la actualidad se encuentran infectados, publicándose un bando para que en el termino de tres dias den parte a la Alcaldia los ganaderos que tengan ganados infectados y a los que padezcan infectacion en lo sucesivo, dentro de los dichos tres dias, y avien

luego de varios vecinos solicitando que se deje sin efecto el acuerdo de halla el precepto aprobado por la Junta municipal y sometido al examen arbitral del Sr. Gobernador Civil de esta provincia en todas sus partes, dicha petición y respecto al del año anterior se desentiende esta Corporacion por no ser de su competencia y en comprobacion a lo que el Ayuntamiento arbitro a la petición verbal que hizo D. Antonio Cuellar en la Sesion del doce del actual. El Concejale D. Francisco Romales, Rojasano no está conforme con este acuerdo por no haberse cumplido con el artículo 41 de la Ley municipal, pues de esa manera entendiéndose que se hace un arbitrio de los bienes comunales de este municipio por lo cual pueden venir a terrenos propios por que antes se hacian con arreglo a la base segunda, a partido segundo del contrato antedicho.





quado que no lo ha dado en su tiempo se le impondrá el castigo á que haya lugar y la responsabilidad consiguiente por desobediencia.

Fuena desestimada, por considerar la Corporacion no ha lugar á de liberar sus proposiciones presentadas por el Condegal P. Fr. Francisco Comales, Bejarano referentes al arbitrio de las partes.

En este estado relevante la sesion firmada con el Sr. Presidente todos los Sres. Concejales concuerdan de todo lo que yo el Secretario entiendo

*J. Carbajo* *Guillermo Gomez* *Mariano Bejarano*  
*Ramon A. Alvarez* *F. Gonzalez Bejarano*  
*Pascual Esteban* *Julio Cotruina*  
*Navarro Matador* *Leandro Jose Pizarro*  
*Salustiano Durate*

Ordinaria del 10 de Septiembre

Presid.º el Sr. Bejarano  
Jornes Nela Carbajo  
De la Cruz  
Sous.º Bejarano  
Cotruina  
Matador  
Esteban  
Pizarro

En la villa de Alburquerque á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Salon de sesiones los Sres. del Ayuntamiento que se expresa, al margen para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas Nela y Bejarano, se dio principio con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia numero 17 de fecha 12 del actual inserta en el Boletin Oficial del 12 del mismo, por la que se hace saber que dentro de la Junta de Socorros ha sido nombrada una Comision Economica encargada de recaudar todos los fondos procedentes de Ayuntamientos, Sociedades y particulares de la provincia que deseen contribuir á la obra caritativa en allegar recursos con que remediar los desastres de las inundaciones en Lusitania y Alburquerque, los cuales recibirán un resguardo firmado por el Presidente de dicha Comision con el visto bueno y sello del Gobierno Civil, cuyo documento servirá de comprobante en las cuentas municipales. El Ayuntamiento quedo enterado y acuerda que el Sr. Presidente se entienda con el de la Comision provincial de Socorros para la remision de los fondos recaudados en la cuestion de suscripcion voluntaria de Socorros á los perjudicados por la inundacion de todo lo cual ha dado conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia. El Ayuntamiento quedo enterado y reitera su anterior acuerdo.

El Sr. Presidente dio cuenta al Ayuntamiento de haberse recaudado en la cuestion de que queda hecho merito la cantidad de ochocientos treinta y cuatro pesetas, asi como que queda abierta la suscripcion voluntaria de Socorros á los perjudicados por la inundacion de todo lo cual ha dado conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia. El Ayuntamiento quedo enterado y reitera su anterior acuerdo.

Para dar cumplimiento á lo prevenido por el Sr. Gobernador Civil de la prov.º en su circular de la que







Se dio cuenta, se acuerda pedir al Instituto de Vacunacion de alladad los cristales que a juicio de los facultativos titulares son necesarios. El Sr. Presidente dio cuenta de haber nombrado los Señores para la Vigilancia de la poblacion y asistencia al Servicio del alumbrado publico cuyos nombramientos ha hecho en favor de D. Comodoro Gonzalez y Juan Lora cuando principio al desempeño de sus cargos el dia ocho del corriente mes el Ayuntamiento quedo enterado.

Se acuerda pedir al Sr. Gobernador Civil se sirva nombrar un Delegado especial que impetione todos los ramos de la Administracion Municipal pues no es justo que los nuevos Concejales carguen con responsabilidades de administraciones anteriores.

Se acuerda impetrar del Sr. Gobernador el necesario permiso para construir por Administracion una fuente para el servicio del vecindario y un muro de contencion para una Charca donde puedan abreviar los ganados, tanto las cracas de aguas que se deja ventar por esta poblacion.

En este estado se levanto la Sesion firmando el acta los Pres Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico.

*D. Antonio de Rojasano*

*Diego Gomez*

*Gabriel de la Carcasa*

*Felipe de Rojasano*

*Francisco Malador*

*Francisco Estesses*

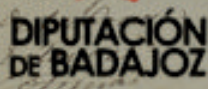
*Leandri José Bueno* *Salustiano Duada*

### Ordinaria del dia 27 de Setiembre del 871

En la villa de Albuquerque a veinte y siete de Setiembre del mil ochocientos noventa y uno, reunidos los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen en el local del Salon de Sesiones, para celebrar la correspondiente al dia de hoy, se abrio la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas Mariano de Rojasano se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente expuso que habia podido encontrar un local apropiado

Presid. del Sr. Rojasano  
Diputación de Badajoz





para instalar en él la línea telegráfica según la anterior opinión del encar-  
gado de la misma; que el expresado local es el piso principal de la casa  
numero doce en la Calle de Colón propia de D. Joaquin Gonzalez Gama  
habiéndose convenido con dicho propietario que la renta que ha de pagar  
será el de tres reales diarios por el termino de tres años que principiará  
cuando tomare el contrato que cuenta con el término de la casa que hoy ocu-  
pa el telegrafo, siendo de cuenta del Ayuntamiento el importe de los obras  
que sea necesario ejecutar a la instalación de la referida dependencia el  
Ayuntamiento quedó enterado y aprueba lo hecho por el Sr. Br. D. Antonio  
Acadandau que antes de proceder a la extensión del contrato se le comunicó  
oficial al encargado de la Estación, para que este pueda haberlo a  
tender a sus Superiores.

Tratándose de la suscripción nacional para la construcción de la línea de  
Andújar de Comuegray Almería se acuerda por unanimidad suscribir  
se el Ayuntamiento por la cantidad que falte hasta completar con la  
recaudada de quinientos pesetas, con cargo al capítulo de salan-  
das públicas del presupuesto vigente.

Le dio cuenta de las oposiciones una de D. Aureliano Aguilar  
sereno de Badajoz contratista de la conducción del correo de dicha ciu-  
dad de L. Picote Alcantara y otra de varios vecinos solicitando que en  
atención a las pérdidas sufridas por dicho contratista a conse-  
cuencia de tener que conducir la correspondencia <sup>en coche</sup> por lo que habría de  
suprimirlo y transportarla a caballo de lo que resultaría probable  
perjuicio al publico, acuerda subvencionar al expresado contratista  
con la suma que considere necesaria. Enterado el Ayuntamiento acuerda  
decretar dichas solicitudes por razón del cuidado precario en que  
hoy se encuentran los fondos municipales.

En este estado no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el  
Sr. Presidente dió por terminada la sesión firmando con el Sr. Alcalde  
dió por terminada la Sesión firmando todos los Sr. Concejales de que ser









El Regidor interventor expuso que en el mes de Agosto último  
habia ingresado, en arcas municipales, el arrendamiento de consumos,  
cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesetas, siete y nueve centimos y en  
el de Setiembre seis mil pesetas, resultando haber dejado de ingre-  
sar por los meses de Julio y Agosto tres mil doscientos siete pesetas,  
y setenta y un centimo. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acuerda que los tres Alcaldes y tenientes se encargan de formar los  
ordenanzas municipales que han de regir en esta poblacion.

El Sr. Presidente expuso que en uso de las facultades que le concede la  
Ley Municipal habia nombrado tres Alcaldes de Camarada para el término de esta  
poblacion cuyos nombres son los respectivos distritos que le que ejercer su jurisdiccion son los si-  
guientes: Fran<sup>co</sup> Cabellos para el distrito de Silvestre, Simón Alvarado Garcia para el de San  
narciso: Lucio Quintana para el de Caldebaracho: Juanes Balano para el Corral de  
San Juan: Fran<sup>co</sup> Rodriguez, Sanchez, Lagallan, Galvez, Obispo de  
Alaruelo Romilla: Tomas Dominguez, Brogor = Juan Santano, Tejerojo =  
Fran<sup>co</sup> Obispo de Alaruelo: el distrito de Caminos y la Alameda = Jose el Sr. Chito Castillo  
de Haya: Gumundino Rodriguez, Utravaca: Fran<sup>co</sup> Dora Gato: La Cienca.

Se acuerda que el alumbrado publico lo administrará esta Corporacion en la  
forma que el Sr. Presidente crea oportuno.

Se acuerda suspender las sesiones de los miércoles, y que las de los domingos  
se inician a las diez de la mañana.

Se dio cuenta de no haber cumplido lo acordado el día diez y nueve de Julio  
último los vecinos que han cercado mas terreno que el que se les concedió en la dicha  
la. Enterado el Ayuntamiento acuerda se este en este particular a lo que se dió  
pues en dicha sesión y que el Sr. Presidente con arreglo a sus atribuciones, los lleve  
a debida ejecucion.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando con los  
tres Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico:

U. Mariano de Arana

Ciriaco Gomez

J. Garcia

Ramon de la Cruz

J. Gonzalez Rojasano

Pedro Esteban

Joyel Cotina

Leocadio Jor. de Ueno

Salustiano Duran







de el Salvador hasta el Solar de Felix Cano inclusive los veinte y tres  
títulos de pertenencia de dichos terrenos con el objeto de averiguar si  
fueron concedidos con la condición de dejar una calleja entre los corrales  
y la pared del Salvador suficientemente ancha para transitar por  
ella el publico y los ganados, toda vez que este acuerdo por el Ayunta-  
miento anterior órdina de catorce de Diciembre de mil ochocien-  
tos ochenta y cuatro. Los expresados vecinos son; Angel Beltrán  
de Sainza - Andrés Santos Gil - Juan Belasco Duran - Gabriel Maya - Di-  
ego Gallardo - Pedro Benigno - Felipe Benigno - Valentín Otazo - Agustín Corzo - Vi-  
cente Roman Alatorre - Rafael Martín - El Guellordero - Felipe Oro-  
tiz - Elpiano Valle - Desgracia Valle - Domingo Lomel - Erasmo  
Rodríguez - Alonso Moray - Elpiano Benítez - Jacinto Santos - Nic-  
olas Puelles - Francisco Santos - Manuel Revilla - Felix Cano. Dada  
la anterior proposición acuerda el Ayuntamiento en conformidad con la  
misma.

También el Sr. Presidente de haber sido demandado al Ayunta-  
miento a fin de que desahucie por el vecino de esta villa D. Fel-  
ipe de la Torre para que deje de ocupada la casa de su propiedad donde ha  
se halla establecida la estacion telegrafica; cuyo juicio se celebró el día  
del corriente, habiéndose acatado a el requerido a la demanda con el  
fin de que efectivamente fue despedido el Ayuntamiento de la casa  
telegrafica por falta de pago y al efecto se nombró por la Corporación  
que me honra presidir una Comisión para la buca de una  
casa y una vez hallada se le comunicó a una y otra a las  
autoridades competentes y solo se dispuso la evicción de esta por  
la dejar de ocupada la que hoy tiene la Administración de Correos y  
Telegrafos. El Ayuntamiento quedó enterado

El Sr. Presidente después de estar acordado por el Ayunta-  
miento en sesión de siete de Enero de mil ochocientos ochenta  
y siete conceder a Felix Cano veinte varas por cada catrón de  
el Solar de la calle de San Vicente propone al acuerdo que la co-  
misión de fomento se constituya en expresado sitio y demarque  
nuevamente las veinte varas concedidas quedando el sobrante





de dicho solar que dejara aposito a su costa para uso del publico. El Ayuntamiento acordo en conformidad con lo expuesto por el Sr. Presidente. El concejal Sr. Leocadio Bruno dijo que no estaba conforme con este acuerdo. El concejal D. Fran<sup>co</sup> Gonzalez Pajarans expuso que no esta conforme con nada de lo que hasta hoy se ha concedido y exposto a solares a no ser que se haya hecho con arreglo a cuanto dispone el ochenta y cinco de la Ley municipal y si ha autorizado otra cosa sobre el particular ha sido por voluntad voluntaria.

En este estado plevante la Sesion firmamos con dicho Sr. todos los otros concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

*Entredicho = principio = die cuenta = vale*

*D. Mariano Gijonano*      *Ramon de la Cruz*  
*Mariano Estevan*      *Francisco Mateos*  
*F. Gonzalez Pajarans*      *Leocadio Bruno*  
*J. Carbajo*

*Valutiano Duran*

**Ordinaria del dia 18 de Octubre del 1891**

En la villa de Alburquerque a diez y ocho de Octubre del mil ochocientos noventa y uno, Remido en la Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento que se expresan al margen en la Sala capitular para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sabes Mariano Pajarans, se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.



Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de propiedad, y de otros del Estado de esta provincia dando audiencia al Ayuntamiento en el expediente de redencion a su instancia de D. Victoriano Garcia de Soba de la carga de apo...



reclamamiento de frutos de una tierra de su propiedad sita de los  
 honros de D.ª Alca o Pedro Duran. Entrado el Ayuntamiento acorda: que  
 nada debe oponer ni oponer a la solicitud de D. Victoriano Garcia de San  
 por considerarlos dueños del derecho de siembra en el expresado predio y  
 no poner en él el Ayuntamiento otro derecho que el aprovechamiento  
 comun de la parte de primavera y verano. El Concejal D. Francisco Gonzalez  
 Bejarano propone que el Ayuntamiento solicite dicha rebuena como mayor por  
 teipe por los aprovechamientos comunes y se reclame de la Junta de Voto  
 los productos de las ve dicha tierra durante cinco años anteriores. El Ayunta  
 miento acorda rechazar por improcedente la anterior proposicion. Tam  
 bien expone: que en vista de que los señores Concejales presentes están conformes  
 que se hayan devuelto las pander de la Casa Convidada a Francisco Gonzalez Bejarano  
 el quida no lo está en dicha medida eludiendo la responsabilidad que pueda  
 cabale. El Ayuntamiento acorda lo este acerca de este particular a lo  
 acordado en sesion de diez y nueve de Julio anterior.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion  
 el Sr. Presidente la dio por terminada firmando con este Sr. Conde los Con  
 cejales de cuyo el Secretario certifica =

S. Mariana Bejarano      Pedro Duarte  
 J. Carlos      Manuel de la Cruz      Rufino Estera  
 J. Gonzalez Bejarano      Antonio Gonzalez

Leocades Teri Bejarano      Valentinus Duarte

Ordinaria del 25 de Octubre

En la villa de Alburquerque a veinte y cinco de Octubre de  
 mil ochocientos noventa y uno reunido en el Salon de sesiones del  
 Ayuntamiento las tres Concejales que se expresan al margen para ce  
 lebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Al  
 calde Don S. Mariano Bejarano se dio principio a la sesion con  
 la lectura del acta de la anterior que fué aprobada por mayoria.  
 El Concejal D. Antonio Gonzalez Bejarano, dijo que se adhiera a







lo expuesto por su compañero D. Francisco Jauralde Bejarano en cuanto a lo acordado acerca del derribo de las paredes de la casa de D. Francisco Jauralde Silveira en la calle de San Blas.

Se dio cuenta de un escrito de D. Melchor Muñoz y Espelde solicitando se acuerde que los peñeros que ejecutaron el último derribo del término con la Reparta por la parte de la dehesa Aguallta, se proceda a ejecutar nuevo derribo en atención a las intrusiones que hacen en dicha finca los portugueses. Interado el Ayuntamiento, acuerda como se solicita y que el Sr. presidente disponga lo necesario para la ejecución de este acuerdo haciendo saber al interesado que deberá satisfacer los honorarios que deban tener Juan Bueno Duran y Lucas Pavon, peñeros que llevaron a cabo el primer derribo.

Habiéndose oído en el acta de la Sesión que tuvo lugar el día ocho de Julio del corriente cómo hacen constar en ella la Subasta de Caudales verificada el día seis de referido mes adjudicada como mejor postor a D. Julian Ulloa Gómez se acuerda que en la de este día se expida que aquella tendrá lugar por la cantidad de setenta y dos mil pesetas obligando entregar el referido arrendatario cuantos fondos recaude de su ramo en la Diputación de este Ayuntamiento completando en fin de cada mes la suma de seis mil pesetas, habiéndosele aceptado la fianza de cinco mil pesetas que tendrá siempre dispuesta a responder de la cantidad que falte para la cuota mensual cuya fianza deberá completar en los diez primeros días del mes siguiente a fin de que subsista íntegra en los dos años que ha de durar el arriendo; todo lo cual consta en la respectiva acta de subasta que obra en el expediente de su raxon firmada por el presidente D. S. Mariano Bejarano, las tenientes de Alcalde D. Ciriaco Gomez y D. Felipe Carbajo el síndico D. Ramon de la Cruz, el suplente de síndico D. Rufino Estevez, el interventor D. Francisco Jauralde Bejarano y los regidores D. Antonio Jauralde Cereno, D. Leocadio José Bueno y D. Narciso Matamoros con el expreso arrendatario.

Se acuerda que la comisión de fomento estudie el particular conveniente a solicitar de solares cuyos concesionarios hayan edificado sobre ellos sin la competente autorización del Ayuntamiento y proponga al acuerdo lo que mas convenga a los intereses del Municipio y a los de los concesionarios o sean dueños de los edificios manifestando al mismo tiempo la cantidad por que hayan de subastarse en el caso de que así lo sea procedente, la comisión representando el precio del metro cúbico y el del











de las montes comunes de este término concedida por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia en virtud haber sido aprobado el arrendamiento de tasación de dichos frutos y a estar hecha el pago del diez por ciento de las mil seiscientos pesetas que importa aquella. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se acuerde.

Se dió cuenta de un escrito de Sr. Eugenio Ferrans representante del Ayuntamiento de Badajoz, solicitando de esta Corporación se le abonen ciertos doce pesetas importe de la compra de recibos talmanis y atención de los mismos por el recargo sobre la contribución territorial cuya suma le opone a pagarle el Sr. Alcalde fundado en la creencia de que el Sr. Ferrans pide también el importe de la atención de los recibos de la territorial. Enterado el Ayuntamiento acuerda que la comisión de Hacienda estudie este particular e informe en la sesión próxima.

El Sr. Presidente da cuenta de haber remitido al Sr. Gobernador con destino a lo comer las decimas líquidas por las inundaciones la cantidad de seiscientos treinta y cinco pesetas y cincuenta centimos, cuyo total es producto de: Doscientas treinta y cuatro pesetas la Cuestación - Cuarenta y cinco los donativos de señores vecinos - Doscientas seis cincuenta los suscritos de los Concejales y empleados de Secretarías y Depositaria, y ciento cincuenta de los fondos municipales con cargo al capítulo de imprenta. Dichas sumas fueron entregadas en la Caja correspondiente por el Depositario D. Saturnio Sudor.

Se acuerda solicitar del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la compensación de las diez y seis mil trescientas una peseta cincuenta centimos que se adeudan a este municipio por concepto de recargo sobre la contribución territorial e industrial de varios años con los débitos del mismo a favor de la Hacienda.

Se acuerda que se adquirieran diez faroles para el alumbrado público de los que el Ayuntamiento de Badajoz a suprimido.

Los Concejales D. Francisco Comales, Pejaranos y D. Antonio Comales Comales presentan la siguiente proposición: "Los Concejales que suscriben proponen al Ayuntamiento se sirva acordar que se presenten las cuentas municipales





pales de los años anteriores y el presente en el término de quince  
días para que esta Corporación las examine y apruebe si las cuentas  
bien y fielmente formadas en cumplimiento de lo que dispone la orden  
de 160. 161 y 163 de la Ley municipal y si en dicho plazo no se presentasen  
las referidas cuentas los Concejales que suscriben declinan la responsabi-  
lidad que pueda caberle en los Concejales que por su opor-tu-nidad o abandono  
no han llevado a la ejecución tan importante servicio a pesar de las repetidas  
instancias verbales que han espuesto ante el Ayuntamiento desde el mes de  
Julio pasado hasta la fiesta de San Roque que tres de los señores de este  
Ayuntamiento señores Fran<sup>co</sup> Gonzalez, Peñaranda y Sebastián Gonzalez. Estor-  
do el Ayuntamiento acorda en conformidad con lo propuesto y que  
el Sr. Presidente dirija las oportunas comunicaciones a los Alcaldes y  
Depositarios de los Ayuntamientos que se hallan descubiertos para que presenten  
sus respectivas cuentas y las presenten a la aprobación de este Ayun-  
tamiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse  
la Corporación el Sr. Presidente pro-terminada la sesión fir-  
mando con los tres señores de que certifica

S. Manuel Peñaranda      J. Duarte      J. Carbajo

Ramon de la Cruz      Rufino Esteban

J. Gonzalez Peñaranda

Severo Matador      Gabriel Cortés

Leocadio José Puentes

Salustiano Duarte

Ordinaria de ocho de Noviembre del 1871

En la villa de Alburquerque a ocho de Noviembre del mil ochocientos noventa  
y uno terminado los tres Concejales que se expresan al margen en el local  
destinado al efecto se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino  
Peñaranda se dió principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente sigue habiendo dado conocimiento al Alcalde de la Villa  
de la Galga de que el Marqués de la Romana ha sido condecorado con la





encinas en la creencia de que pertenecian a la Dehesa que custodia, para virtud el Ayuntamiento acuerda que los señores Juan Pardo Duran y Leonor Pavon proceda a un deslinde entre dicha finca y este termino demarcando tambien la colada para que puedan abreviar los ganados en el rio Bejatoron.

Se acuerda que el aniversario del canonicato de Pedro Gomez Espinosa tenga lugar en la forma acostumbrada el dia doce del corriente concurriendo a dicho acto con el Sr. Presidente los Concejales D. Gabriel Cotrina y D. Ramon del Olmo,

Siendo insuficiente la Caja de los fondos municipales que existe en la actualidad se acuerda la adquisicion de otra que reuna las condiciones necesarias al efecto cuyo importe se abonara del Capitulo de imprentas.

En este estado se levanta la Sesion firmando con el Sr. Alcalde todos los Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico

S. Mariano Bejarano y Duarte

Ramon del Olmo, Cipriano Gomez Velazquez

F. Gonzalez Bejarano, Leopoldo Jose Pardo

Gabriel Cotrina

Antonio Gonzalez

Salustiano Duarte

Ordinaria del 15 de Nov.

En la villa de Albuquerque a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Salon de sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales despididos que se esperaba al margen para celebrar la Sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de Sr. Alcalde Don Salustiano Bejarano



rando, se dio principio en la lectura del acta anterior que  
fue aprobada.

El Sr. Presidente dio cuenta de la defunción del Causante Sr.  
Francisco Gonzalez Silveira, en su virtud se acordó sus-  
pendir la sesión por espacio de diez minutos en señal de  
duelo.

Trascurrido dicho tiempo se reanuda la sesión. Habiendo tomado  
visto circunstancias bastantes que colocan á la Corporación  
en el caso de dar nuevo giro al asunto de aumento de la  
casa para la estación telegráfica se acuerda que la comi-  
sion de fomento vuelva á gestionar y proponer al acuerdo en  
el mas breve termino posible los medios convenientes para que en el se  
establezca dicha oficina.

Se dio cuenta de que la Administracion Subalterna de Hacienda  
de este partido ha entregado al Ayuntamiento por medio  
del Secretario las cuantificaciones, apendices y reparticiones  
de la contribucion territorial y de la industrial cedulas  
personales con sus padrones y demas documentos per-  
tenecientes á las contribuciones directas e indirectas de este  
distrito municipal. El Ayuntamiento queda enterado.

Se acuerda que el Ayuntamiento presente en la sesion proxi-  
ma las listas extractadas del recibo sobre las contribuciones  
directas y las distribuciones que hasta aquel dia existan  
por los conceptos.

En este estado se levanta la sesión firmando las tres Causas  
los documentos de que goza el Secretario certifica:

S. Mariano Rejonera

P. Pro Duarte

Leocadio José Bueno Rey del Villar

Francisco Hernandez

José María

Antonio Gonzalez

Valentiano Duarte



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Extraordinaria del 20 de Nov.

En la villa de Albuquerque á veinte  
de Noviembre de mil ochocientos no-

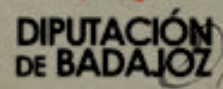




venta y uno, reunidos y previa citacion en forma  
en el Salon de sesiones del Ayuntamiento los Sr. Concejales que se expresan al margen para celebrar sesiones  
extraordinarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Sabas Mariano Aguiriano, se dio principio con la lectura  
del acta anterior que fue aprobada

El Sr. Presidente hizo saber al Ayuntamiento que el objeto  
de la sesion, como se expresaba en la citacion, era dar  
conocimiento de una comunicacion del Sr. Delegado de  
Nacion de esta provincia, su fecha diez y seis del ac-  
tual proximo se proceda al nombramiento de la  
Junta parcial en la forma que establece el articulo 1.  
tercera y siguientes del Reglamento de juntas de veci-  
nos de mil novecientos ochenta y cinco, de cuya comunicacion  
yo el Secretario por orden del Sr. Presidente de lectura integral,  
en como del estado que acompañaba a la misma, y debiera  
de ser el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de la Cruz. Interado  
el Ayuntamiento acuerda nombrar por tales a los Sr. siguientes:  
Don Juan Duarte a Martines: D. Fructos Muro Frias: D. Pedro Lario Alentao  
D. Esteban Centeno Gamero: D. Manuel Ferrero Alachado: D. Enrique Almagro  
y Socorro forastero D. Fructos Caparazo Garcia. Como suplente D. Felix Al-  
Luis y D. Manuel Obraño Gamero. Proposido para el nombramiento de los que co-  
rresponden a la Delegacion los siguientes vecinos D. Felipe Utrera Lomas, D. Aquilino  
Lomas Muro: y forasteros D. Manuel Delgado Moreno: D. Jose Duarte Garcia: y D. Fran-  
cisco Lomas, Quintana como vecinos y D. Geronimo Vilas como forastero: D. Mateo  
Julian Campa y D. Juan Tabada Leon como vecinos y como forasteros: D. Ma-  
nuel Puelles, D. Fernando Badillo Guerrero y D. Pedro Lario Cruzado y D. Pio  
Luis Salinas en concepto de vecinos y en el forastero el Sr. D. Manuel  
de la Cruz y de la Cruz que acompañaba a la comunicacion con los nom-  
bres que quedan expresados y se devuelve a la Delegacion de Nacion, con lo  
que se declara terminada la sesion, firmando todos los Sr. Concejales de que  
certifico:

S. Mariano Aguiriano      Pedro Duarte  
Pepino Estreces      Manuel de la Cruz y de la Cruz  
Leandro José Bruno      Antonio Gamero



Diputación de Badajoz  
Dinaria de 22 de Noviembre del 1891

En la villa de Albuquerque a veinte y dos de Noviembre del mil ochocientos  
noventa y uno, reunidos en la Sala Capitular los Sr. del Ayuntamiento



que se expresan al margen para celebrarse en ordinaria bajo la presidencia de D. Mariano Pejarano a las diez y seis de la tarde por la lectura de esta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia de fecha veinte del actual a la que acompaña el repartimiento general de liquidacion de esta poblacion correspondiente al año económico de mil ochocientos noventa y uno que ha sido fundandose de acuerdo a causa de haberse dado cumplimiento por este Ayuntamiento a lo que preceptúan los Capítulos octavo y duodécimo del Reglamento del impuesto previniendo a la vez que con el fin de que no sufran perjuicio los intereses de los vecinos y los del Municipio se proceda a su verificación a la cobranza del repartimiento anterior. Lo por debe a más consideracion de que se cumpla con dichos Capítulos y de lo que remite la Direccion general sobre la consulta que la Administracion local a la expresada Superioridad acerca de si los repartimientos formados despues de cesado el ejercicio de que corresponden proceden a la aprobacion por dicha Direccion o si deben considerarse como municipales y sujetos a la legislacion que rije para los mismos. Entendido el Ayuntamiento acuerda no conformarse con lo resuelto por la Administracion en la comunicacion citada y alzarle su recurso para ante la Direccion y que valga el recurso, exponiendo en que se apoya su recurso.

Leandru el Sr. D. D. le concede un pequeño espacio en su vivienda para la situacion, capacidad y estension en la calle de Bencosol inmediata al corral del Convento para agregarle a su casa habitacion situada en la calle del Sr. D. D. Entendido el Ayuntamiento acuerda que la Comision de fomento recorra dichos terrenos o informen a la Seccion proxima. En este estado se levanta la lista firmada de los D. D. Concejales Cuartales a la Seccion de que yo el Secretario certifico!

Mariano Pejarano

José Cuart

Pedro Estévez

José Cuart

Buenos Aires

Antonio Gonzalez

Leocadia José Suarez



Ordinaria del día 27 de Noviembre 1891

En la villa de Alburquerque a veinte y siete de Noviembre del mil ochocientos noventa y uno, reunidos en la sala capitular los D. D. Concejales que se expresan





al margen para celebrar sesión extraordinaria, previa citación al efecto en la forma que previene el artículo ciento dos de la Ley municipal vigente bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de Jarama se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Delegado de la Honra Diputación provincial D. Daniel Landó notificó al Ayuntamiento la providencia de apremios por el descubrimiento de cuarenta y siete cuatrocientos cuarenta y siete pesetas, veinte y cinco cuatros que esta Corporación adeuda a los fondos provinciales en la que se previene que si en el termino de veinte y cuatro horas no se satisficiera la expresada suma procederá al embargo y venta de bienes. El Ayuntamiento se dio por notificado de la providencia y resultando del examen practicado de los libros de la Contaduría y de la Depósito que existe en caja la cantidad de diez y siete mil y pico de pesetas de las que diez mil quinientas en castor a pago a la Hacienda y las siete mil y pico en papel a formalizar las obligaciones satisfichas. Resultando que esta intervención por la Delegación de Hacienda toda los ingresos del presupuesto municipal se acuerda manifestar al Sr. Delegado de la Diputación que es imposible satisfacer cantidad alguna por cuenta del debate que se sigue y que se supida a dicho Sr. Delegado certificación literal de este acta a los efectos que procedan. No habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente la dió por terminada firmando todos los señores señores concurrentes de que certifico.

D. Esteban de Jarama

José Duarte

Suplente Esteban

Ramon de la Cruz

Señor José María

El Honorable Diputado

Esteban Jarama



## Ordinaria de 29 de Noviembre del 1871

En la villa de Alburquerque a veinte y nueve de Noviembre del mil ochocientos noventa y uno, reunidos en su sala capitular los señores que se expresan al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. D. Mariano Pejarano se dio principio a la sesión por la lectura del acta anterior que fué aprobada por mayoría por el Sr. Concejal interventor D. Francisco Humada Pejarano. Se expresó que eno habiendo estado presente en la sesión del veinte y día del actual así como tampoco cuando se dio lectura a ésta en la del veinte y siete del mismo, teniéndose manifestado que en su opinión no procede la alzada a la Dirección general contra lo dispuesto por la aduana sobre el reparto de líquidos por no haberse cumplido con los capítulos octavo y duodécimo del Reglamento y si que de claridad principio sin perder tiempo a la alzada se expresado respectivamente. El peticionario verbal del vecino D. D. Juan Manuel Salinas acerca del pago que experimenta con la entrada en la finca al litro del subterráneo de las aguas de los predios superiores al Dicho deben recibir. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se proceda a un minucioso reconocimiento de la totalidad de aguas pluviales que caen autorizadas al Sr. Presidente para adoptar cuantas disposiciones correspondan a corregir el abuso de cerrar los caños de dichos tendidos en la propia casa calleja y en todas las demás que se encuentran en iguales circunstancias.

Estando acordado que se proceda al pago de la casa expresada en la Plaza de San Juan y comunicando en la actualidad circunstancias que dificultan tomar un acuerdo definitivo sobre el particular, se acuerda quedar en suspenso la determinación definitiva hasta la sesión próxima.

Visto el expediente instruido a instancia de Don Antonio Blázquez Lina para acreditar que se halla comprendido en el caso primero artículo 67 de la ley de Reemplazo vigente, se acuerda exceptuarse al expresado Sr. Don Antonio de el censo suyo del abastecimiento del actual Reemplazo por el pago de esta villa del servicio activo por haber provado suficientemente. Tuvo padre Pedro Blázquez esta impedido para el trabajo continuo corporal a consecuencia de una hernia inguinal completa que comporta su incapacidad a la declaración de Soldado ha suspendido a pedersen.







ha acordado con el dueño de la que hoy ocupa dicha oficina y este está conforme en permitir el arriendo por sus años a partir desde el día primero de Julio anterior en el precio de una peca y veinte y cinco centenas de reales con sus autos venia percibiendo. Entrado el Ayuntamiento acuerda admitir la propuesta de arriendo de dicha casa y que se formalice el oportuno contrato.

El Concejal Don Francisco Gouzeir Bujarano presenta la siguiente proposición: "El Concejal que suscribe propone al Ayuntamiento lo siguiente = 1º Que se abra una información por medio de bando invitando a estos vecinos para que informen que sus son las que tienen cercados, bienes de este municipio en la Dehesa y dehesas sitas de este término; que se esclarezcan cuales son las que tienen cercados bienes que pertenecen por completo a este Municipio y las que pertenecerían una parte o sean en pastos de primavera y verano. 2º Que se declaren que se esclarezcan las hechas antes expuestas de ellas, a las que hoy las posean a una junta en estas Casas Consistoriales y se levante acta en que se le di conocimiento para que muestre las parcelas en seguida las que tengan terrenos que sean por completo de este Ayuntamiento y se comprometan las señas a quiterías el día 25 de Abril proximo y con las que no estén conformes con decir lo que no les pertenece se pueda a su voluntad para que lo haga con arreglo a lo que dispone el artículo 86, 171 al 178 de la Ley Municipal = Alburquerque Diciembre 1891 = Abierta discusión sobre si había de admitirse o no la proposición que libremente queda admitida se acordó por mayoría admitirla y en su consecuencia se acuerda que en consecuencia de este particular se está a lo dispuesto en sesión de veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete si conviniere adoptar otro medio que no perjudique a las propietarios de los terrenos y a los intereses comunales."

La Comisión de Fomento expone que cuando muy recientemente se acuerda que en orden a pagar el dueño de la casa de la Plaza de Landeros el precio de dicho edificio se le deje la propiedad y usufructo del mismo puesto que hay espacio suficiente en dicha plaza para construir el pilar y abovedado proyectado. Conforme a lo que se acuerda con lo propuesto por la Comisión acuerda su consecuencia de votar a la expropiación de la referida casa.







Se acuerda que se procede a la formacion del padron de vecinos en el conuente mis.

Se acuerda nombrar comisionado para la entrega en ca- ja de la Rana Apeltar de las meras sorteadas correspondien- tes al recuadro de este año al capitulado del Ayuntamiento en Badajoz Don Eugenio Ferrero reuniendole con la ordenial los documentos que deban presentarse en la expresada Rana.

Se acuerda que la comision de Hacienda informe acerca el medio o medios que convenga adoptar para que se pague a Don Antonio Benito Pias quinientos sesenta reales que reclama como renta de las cuatro misas que antes de San Pedro del conuente año ocupó su casa en la calle del Pilar el maestro de instruccion fernand Don Manuel Causino.

En este estado se levanto la sesion firmandola los señores Concejales unanimemente de que yo el Secretario en- tifico. Punt. seis y dos - oca.

El Secretario de ayuntamiento J. Duarte

Mr. Estreces

Gabriel Coltrina

Leocadio José B. nuevo

F. Yovieder Bajarano

Salustiano Duarte

Certifico: Que hoy tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente por falta de nu- mero de señ. Concejales.

El Secretario

Salustiano Duarte



Ordinaria del 20 de Diciembre de 1874

En la villa de Alburquerque a veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, remida en la Sala Capitular los Sr. Concejales que se expresan en el margen se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Domínguez de Jarama le dió principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

La Comisión de Hacienda informa que ha estudiado el particular relativo a la reclamación de pago de ciento doce pesetas por deuda por D. Eugenio Serrano en su escrito de veinte y nueve de Octubre anterior y es de parecer que según resulta de la liquidación practicada por la Comisión y el depositario debe abonarse esta Corporación al expresado Sr. Serrano sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos en vez de las ciento doce que reclama. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó en conformidad con la Comisión autorizando al Sr. Presidente para que ordene el pago de las sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Se dió cuenta de la aprobación acordada por la Admin. de Contribuciones de esta provincia en el expediente de agrimación forzosa para el reparto del grupo de liquidos correspondientes al año económico anterior. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente propone que en atención a faltar algunos hijos del amillaramiento y el apudice del año mil ochocientos ochenta y uno conviene pedir autorización al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para hacer un nuevo amillaramiento toda vez que existen algunos trabajos referentes a este servicio y considerando que hay riqueza por amillarar. Enterado el Ayuntamiento y conformado con lo propuesto por el Sr. Presidente acciende (en conformidad) a que se le pida la autorización necesaria para confeccionar el nuevo amillaramiento.

Se acuerda que la Comisión de Plana practique una exacta y minuciosa confrontación de los pesos que usen los pañaderos quedando facultada para pesarse el primer que las mismas fabrican cuando lo considere necesario.





Se acuerda que se publiquen en este día y en el Boletín  
 Oficial de la provincia un bando previniendo a los contri-  
 buyentes en vecinos como forasteros pronto relaciones de la  
 alteración que desde el año anterior haya experimentado  
 en el preceptiva riqura contributiva fijando al efecto el  
 plano legal y en lo que se refiriere a la riqura pecuniaria  
 se proceda a contar los ganados por comisioneros de ganados  
 que el Sr. Presidente designe, que mudantargados los Sr. Pri-  
 meramente y regidoro D. Cecilio Torredemus pd. Fran-  
 cismanden, para rebiser las contrasunidos que practiquen  
 las Comisiones pudiendo desde luego el Sr. Presidente ordenar  
 el pago de las ditas que los contadores devan que.

Se dio cuenta de una carta de D. Gregorio Garcia Peñin  
 representante del Ayuntamiento en el día 17 de el mes de  
 esta Corporación se abone lo que pueda a cuenta de las  
 mil doscientas diez y ocho peretas que se lea don dan  
 enterado el Ayuntamiento acuerda se le pague ciento  
 veinte y cinco peretas que corra por el al primer tenel  
 tres de este año económico, tiempo que lleva funcionando  
 la actual Corporación y en cuando al debito atrasado se  
 les satisfara cuando lo permita la Situación de los fondos  
 municipales.

Se acuerda que la Comisión de fomento reconee las ca-  
 ñas de las Calles de la puintura y el subterranas que dan en-  
 trada en las fincas de las mismas a las aguas pluviales e  
 informe al Ayuntamiento en la forma por el Sr. P.

En esta ciudad se levanto la sesión finiendo con el Sr. Presidente  
 todos los Sres. Concejales presentes de que certifico

*Manuel de Jesús*      *José Duarte*      *Galvino Cabrer*      *Benigno G.*  
*Estre*      *Ramon de la Cruz*      *Adolfo Notador*  
*F. Gonzalez*      *Benigno*



Extra Ordinaria de 31 de Diciembre del 1871

En la villa de Almaguero a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, se celebró en el salón de sesiones previa citación al efecto los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Mariano Mejicano se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente expuso que el objeto de la sesión como se expresaba en la citación era cumplir el precepto del artículo veintiseis de la ley electoral de ocho de Febrero del mil ochocientos setenta y siete, firmando la lista de los señores mayores contribuyentes que en el Ayuntamiento tiene derecho a elegir o suplantación para la de Senadores y al mismo tiempo acordar la distribución de fondos del comite municipal con una vez consultada el padre vecino de reparte de territorial y material procedió el Ayuntamiento a formar verbalmente el acta que aparece en el expediente respectivo la cual se acordó por la autoridad por el Sr. Presidente y Secretario de este Ayuntamiento una de las cuales se expone al publico en esta villa desde el día primero hasta el veinte de Enero próximo y otra se remitirá con atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que disponga su cumplimiento en el Proletio Oficial de la provincia. Segundamente se acordó la distribución de fondos del comite municipal en la forma siguiente

Acta terminada la cual firmaron los señores concejales asistentes de que consta por

*Sebastian Mariano Mejicano*

*Suplente*

*Gabriel Cotruin*

*Suplente*

*Harmon de la Cruz*

*Suplente*

*Harmon de la Cruz*

*Suplente*

*Salvador Duran*

*Suplente*